

República de Colombia



Presidencia
Alta Consejería para la Reintegración
Social y Económica de Personas y
Grupos Alzados en Armas

Proceso Mínima Cuantía DAPRE - ACR No. 002 de 2009

DOCUMENTO DE CONDICIONES

SELECCIÓN MINIMA CUANTIA DAPRE- ACR No. 002 DE 2009



Proceso Mínima Cuantía DAPRE - ACR No. 002 de 2009

Objeto

Contratar la prestación del servicio de formación para 25 beneficiarios de la Política de Reintegración residentes en el municipio de Bucaramanga, en los programas de educación informal denominados: "I. FORMACION EN GESTION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE. II. FORMACION EN ASESORIA COMERCIAL, VENTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS. III. FORMACION EN COMPETENCIAS PARA EL EMPLEO. IV. FORMACION EN APRESTAMIENTO PRÁCTICO EN EL DESARROLLO DE LAS ESTRATEGIAS CONTABLES Y FINANCIERAS. V. FORMACION EN APRESTAMIENTO PUBLICO EN LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS." de conformidad con las condiciones técnicas establecidas para el efecto por el DAPRE - ACR.

DICIEMBRE DE 2009



Proceso Mínima Cuantía DAPRE - ACR No. 002 de 2009

RECOMENDACIONES

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Verifique, antes que nada, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.
3. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
4. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
5. Siga las instrucciones que se imparten en este documento para la elaboración de su propuesta.
7. Identifique su propuesta, tanto el original como las copias en la forma indicada en este documento.
8. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, **EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO, ÉSTAS SERÁN DEVUELTAS SIN ABRIR.**
9. Toda consulta deberá formularse por escrito; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Ningún convenio verbal con personal del DAPRE - ACR, antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
10. Los oferentes por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren.
11. La presentación de la propuesta, por parte del oferente, conlleva a la conclusión de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este documento de condiciones es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance del servicio a prestar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
12. Asegúrese de no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República y de no registrar sanciones ni inhabilidades vigentes.



Proceso Mínima Cuantía DAPRE - ACR No. 002 de 2009

CAPÍTULO I
ASPECTOS GENERALES

1.1. ANTECEDENTES

El Decreto 3041 de 2006 determinó que las funciones señaladas en el numeral 7 del artículo 2 y el numeral 19 del artículo 6 del Decreto Ley 200 de 2003, correspondientes al Programa para la Reincorporación a la Vida Civil de Personas y Grupos Alzados en Armas, serían cumplidas por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República - DAPRE.

Conforme a lo anterior, mediante el Decreto 3043 de 2006 se creó al interior de la estructura del DAPRE la Alta Consejería para la Reintegración Social y Económica de Personas y Grupos Alzados en Armas - ACR a quien corresponde entre otras funciones: 1. Diseñar, ejecutar y evaluar la política de Estado dirigida a la reintegración social y económica de las personas o grupos armados al margen de la ley, que se desmovilicen voluntariamente de manera individual o colectiva, en coordinación con el Ministerio de Defensa Nacional, el Ministerio del Interior y de Justicia y la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, 2. Recibir y administrar los recursos, aportes y fondos destinados a financiar el funcionamiento de la Alta Consejería para la reintegración y los planes y proyectos que se adelanten en desarrollo de la misma, 3. Administrar los recursos humanos, físicos y financieros a su cargo, en concordancia con los principios de la función administrativa.

Las normas anteriormente citadas disponen que las personas desmovilizadas podrán beneficiarse, en la medida que lo permita su situación jurídica, de los procesos de Reintegración que para el efecto establezca el Gobierno Nacional.

Con fundamento en la desmovilización voluntaria se han establecido alternativas de desarrollo social, cultural económico y jurídico a todos los miembros que se vinculen a la propuesta presentada por el Gobierno Nacional buscando una reincorporación a la vida civil que les permita la subsistencia en el mediano plazo, y que les pueda garantizar beneficios jurídicos, económicos y sociales a largo plazo, situación esta que genera gastos operativos que garanticen la efectividad de los servicios prestados por la Alta Consejería para la Reintegración

El *Gobierno de Colombia* (en ejercicio desde agosto de 2002), de manera complementaria a su política de seguridad democrática, se ha propuesto recuperar la autoridad del Estado confrontada por grupos armados ilegales (guerrillas y autodefensas), realizando un viraje social y comunitario en la política estatal. En el Plan Nacional de Desarrollo 2002-2006 "*Hacia un Estado Comunitario*" formuló la hipótesis de que la coincidencia de guerrilla, grupos paramilitares y cultivos de uso ilícito, han reducido la confianza en el Estado en amplias zonas del país, lo cual ha resultado en una reducción de gobernabilidad. Propone una visión del desarrollo en estas zonas, pasando de un esquema alternativo a un desarrollo integral permanente, fundamentado en tres ejes: el crecimiento productivo, el fortalecimiento institucional y comunitario, y el desarrollo de la infraestructura física y social. Estos tres ejes, a su vez, son componentes fundacionales de la política de reintegración ejecutada por la Alta Consejería para la Reintegración y, de manera más concreta, la primera define en la práctica el proceso de reintegración económica.

Asimismo, el Plan Nacional de Desarrollo está comprometido con cuatro políticas fundamentales. i) La seguridad democrática, ii) La renovación de la administración pública, que incluye la lucha contra la corrupción y la politiquería; iii) La reactivación económica, y iv) La reactivación social.



Proceso Mínima Cuantía DAPRE - ACR No. 002 de 2009

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se expidió la Resolución 008 de 2009 por la cual se establecen los beneficios sociales y económicos de los servicios y programas del proceso de reintegración a la sociedad civil dirigida a la población desmovilizada; procedimiento de suspensión y pérdida de los mismos, culminación del proceso de Reintegración; y el sistema de información para la Reintegración.

Es así como en el Capítulo III de la citada Resolución, se establecen los servicios y beneficios de reintegración económica, dentro del cual en su artículo 21 se señala el servicio y beneficio de formación para el trabajo, el cual "tiene por objeto desarrollar una serie de mecanismos y estrategias que permitan a las personas en proceso de reintegración el desarrollo de habilidades, destrezas y competencias en un marco de calidad y pertinencia ante los distintos sectores productivos, encaminadas a la consecución de un empleo o al desarrollo de sus propios planes de negocio." (...)

1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Coordinación Nacional de Formación para el Trabajo (CNFT), con el propósito de mejorar la calidad y el nivel de formación de los participantes en proceso de reintegración, en coherencia con el nivel académico de los participantes, ha diseñado cursos individuales de educación informal de hasta 125 horas cada uno, los cuales se enmarcan dentro del proceso de educación descrita en el artículo 43 de la Ley 115 de 1994, reglamentado por el artículo 38 del Decreto 2888 de 2007, en donde a través de la adquisición de competencias, los participantes puedan lograr el dominio de un oficio en el área técnica y de práctica laboral en espacios reales.

En desarrollo de lo anterior se busca brindar mayores oportunidades a nuestros participantes en relación al fortalecimiento de habilidades y destrezas que se ajusten a sus necesidades haciendo de ellos personas autónomas y autosuficientes, para facilitar su ingreso al mundo laboral generando sus propios recursos a través de una oferta de empleabilidad o mediante el desarrollo de un plan de negocio que les permita su desenvolvimiento socioeconómico en beneficio propio y en general para toda la comunidad receptora.

La forma de implementación de los cursos se ha diseñado de esta forma, debido a que los participantes no cuentan con el requisito académico exigido por las instituciones educativas para acceder a una formación técnica o tecnológica y buscando como objetivo que los beneficiarios de esta política residentes en el municipio de Bucaramanga (Departamento de Santander), puedan homologar las competencias adquiridas cuando logren cumplir con el nivel escolar requerido.

Es por lo anterior, que el Área de Formación para el Trabajo de la Alta Consejería para la Reintegración, estructuró 5 cursos de educación informal denominados: I. FORMACION EN GESTION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE. II. FORMACION EN ASESORIA COMERCIAL, VENTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS. III. FORMACION EN COMPETENCIAS PARA EL EMPLEO. IV. FORMACION EN APRESTAMIENTO PRÁCTICO EN EL DESARROLLO DE LAS ESTRATEGIAS CONTABLES Y FINANCIERAS. V. FORMACION EN APRESTAMIENTO PÚBLICO EN LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS, los cuales están dirigidos a 25 beneficiarios del proceso de reintegración residentes en el municipio de Bucaramanga, los cuales están diseñados para ser dictados bajo una intensidad horaria de 125 horas cada uno y bajo la estructura técnica definida en el Anexo técnico No. 1 del presente documento de condiciones, dando cumplimiento a lo señalado por el artículo 43 de la Ley 115 de 1994 y el Decreto 2888 de 2007 en su artículo 38.

En atención a lo antes descrito y luego de efectuar los análisis de oportunidad y conveniencia correspondientes, se determinó que los cursos a contratar son pertinentes regionalmente, pues son actividades que tienen alta demanda en los diversos sectores productivos del municipio de Bucaramanga y responden a los perfiles e intereses de los beneficiarios de la política de Reintegración.


Proceso Mínima Cuantía DAPRE - ACR No. 002 de 2009
1.3. DEFINICIÓN TÉCNICA PARA SATISFACER LAS NECESIDAD DE LA ENTIDAD

En atención al grado de escolaridad de los beneficiarios, la Alta Consejería para la Reintegración a través del Área de Formación para el Trabajo considera que los cursos de formación requeridos se deben ajustar al siguiente contenido técnico:

El proponente deberá presentar su propuesta de acuerdo con las siguientes competencias:

NOMBRE DEL CURSO	COMPETENCIAS A DESARROLLAR	No. HORAS
I. Formación en Gestión Administrativa Contable y Financiera	1. Dominar los recursos de operación, inversión y financiación de acuerdo con las normas y políticas organizacionales.	125
	2. Manejar los fundamentos y principios fundamentales de la contabilidad.	
	3. Interpretar y analizar estados financieros	
	4. Elaborar planes de acción básicos de la organización (Alternativas de inversión, portafolio de inversión, análisis de riesgos financiero.	
II. Formación en Asesoría Comercial, Venta de Productos y Servicios Financieros	1. Estructurar de manera básica una oferta de productos y servicios de acuerdo con las políticas comerciales de una empresa	125
	2. Identificar clientes de acuerdo con las políticas del mercado	
	3. Verificación y análisis de productos y servicios.	
	4. Calidad del servicio.	
	5. Dominio de las estrategias de comunicación y promoción	
III. Formación en competencias para el empleo	1. Imagen y proyección personal - Cultura organizacional: identidad, valores y normas. Forma de pertenencia	100
	2. Herramientas laborales	
	3. Aprestamiento practico	
VI. Formación en Aprestamiento Práctico en el Desarrollo de las Estrategias Contables y Financieras	1. Manejo práctico de la herramienta ofimática contable y financiera dentro de un espacio laboral.	125
	2. Consolidar la información necesaria que le permita interpretar y analizar los estados financieros de una empresa seleccionada para tal fin.	
	3. Elaborar y hacer seguimiento a los planes de acción de una empresa.	
V. Formación en Aprestamiento Práctico en la Comercialización de Productos y Servicios Financieros	1. Aplicar técnicas de ventas en espacios reales de comercialización de productos.	125
	2. Elaborar y manejar el portafolio de comercialización de productos y servicios.	



Proceso Mínima Cuantía DAPRE - ACR No. 002 de 2009

1.4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El marco normativo que se aplica al presente proceso de selección se ampara en las siguientes normas:

- Constitución Política de Colombia
- Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 - Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Especialmente el Proceso de Selección Abreviada del Literal H numeral 2 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y las demás normas y disposiciones que modifican, complementan y/o adicionan la materia.
- Ley 195 de 1995 por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la administración pública y se fijan disposiciones con el objeto de erradicar la corrupción administrativa.
- Ley 115 de 1994 por la cual se expide la Ley general de educación y demás Decretos que la reglamentan y modifican.
- Ley 527 de 1999, "Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones".
- Estatuto Orgánico del Presupuesto (Decreto Ley 111 de 1996)
- Decreto 3576 de 2009, "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 2474 de 2008 y el Decreto 2025 de 2009".
- Demás normas concordantes.

1.5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El procedimiento para la presente contratación, en razón a la cuantía a contratar, es el contemplado en el artículo 2 del Decreto 3576 de 2009, modificadorio del párrafo 1 del artículo 9 del Decreto 2025 de 2009. Este proceso de contratación se orienta por los principios consagrados para la contratación estatal, tales como los propios de la función administrativa, los principios constitucionales, los principios contenidos en la Ley 80 de 1993 y en especial, por los principios de transparencia, economía y responsabilidad. En desarrollo de estos principios, la selección de la propuesta se hará en forma objetiva teniendo en cuenta el ofrecimiento más favorable para los intereses del DAPRE - ACR y a los fines que ellos persiguen.

El cumplimiento y permanente observancia de todas y cada una de las normas que rigen los aspectos inherentes y complementarios del objeto a contratar, está bajo la absoluta responsabilidad del proponente y/o contratista, que la ejerce y no compromete al DAPRE - ACR, por su omisión o inobservancia.

1.6. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA

- Estudios y documentos previos.
- Anexo Técnico No. 1.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- Acta de Apertura.
- El presente documento con todos sus anexos y formatos.
- Adendas y respuestas remitidas en forma escrita por parte del DAPRE - ACR.
- Acta de Cierre.
- Propuestas con todos sus anexos.
- Informes de evaluación.
- Resolución de Adjudicación o de declaratoria de desierto el proceso de selección.



Proceso Mínima Cuantía DAPRE - ACR No. 002 de 2009

- Los demás documentos relacionados con el proceso.

1.7. ENTIDAD CONTRATANTE, DOMICILIO Y CORRESPONDENCIA

Entidad Contratante: **EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, ALTA CONSEJERIA PARA LA REINTEGRACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS** que en adelante se llamará el **DAPRE - ACR**.

Domicilio y Correspondencia: Durante el presente proceso de contratación y hasta nuevo aviso, la correspondencia y tramitación de documentación se deberá dirigir únicamente al:

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, ALTA CONSEJERIA PARA LA REINTEGRACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS.

Calle 13 No.8-38 Piso 3. Bogotá D.C. Oficina de correspondencia del DAPRE-ACR.

Teléfono 4443100 Ext. 2369 / 2368.

1.8. CONTROL SOCIAL

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80/93, el DAPRE - ACR convoca a las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación.

1.9. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

La Entidad considera importante recalcar que la Ley 190 de 1995, en sus artículos 22, 23 y 24 prevé acciones de carácter penal para los servidores públicos que reciban para sí o para otra persona, dinero u otra utilidad remuneratoria, directa o indirecta por actos que deban ejecutar en el desempeño de sus funciones. Así mismo para quien ofrezca dinero u otra utilidad a un servidor público. En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de la Línea Transparente del Programa, al número: 018000913140.



Proceso Mínima Cuantía DAPRE - ACR No. 002 de 2009

 CAPÍTULO II
 PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. OBJETO

El contratista se compromete a prestar el servicio de formación para 25 beneficiarios de la Política de Reintegración residentes en la ciudad de Bucaramanga., en los programas de educación informal denominados: "Formación en Gestión Administrativa Contable y Financiera 125 horas, Formación en Asesoría Comercial, Venta de Productos y Servicios Financieros 125 horas, Formación en competencias para el empleo, Formación en Aprestamiento Práctico en el Desarrollo de las Estrategias Contables y Financieras 125 horas y Formación en Aprestamiento Práctico en la Comercialización de Productos y Servicios Financieros 125 horas de conformidad con la propuesta presentada por el contratista y las demás condiciones contenidas en el contrato.

2.2.1. SERVICIOS OBLIGATORIOS INCLUIDOS EN EL OBJETO.

La descripción técnica detallada y completa del objeto a contratar, se presenta en el **Anexo Técnico No. 1**, el cual hace parte integral del presente documento de condiciones.

2.3. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial total para el presente proceso de selección abreviada es hasta por la suma de **VEINTE Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$26.967.743)**; con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0146 de fecha 07 de octubre de 2009, expedido por el responsable del presupuesto de la ACR.

El pago será cancelado en pesos Colombianos a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley, por intermedio de SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.-FIDUAGRARIA S.A. El DAPRE - ACR sólo adquiere obligaciones con el CONTRATISTA en el presente proceso y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del contrato y hasta el 17 de mayo de 2010.

2.5. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El proponente deberá tener en cuenta las fechas presentadas en este cronograma ya que son las que rigen las actividades en este proceso.

ACTIVIDAD	FECHA
Apertura	4 de diciembre de 2009
Publicación	7 de diciembre de 2009
Observaciones y/o aclaraciones al documento de condiciones	Hasta el 10 de diciembre de 2009, hasta las 5:00 p.m.
Respuesta a las observaciones y/o aclaraciones	Hasta el 11 de diciembre de 2009


Proceso Mínima Cuantía DAPRE - ACR No. 002 de 2009

Cierre con constancia de ofertas recibidas.	14 de diciembre de 2009, hasta las 4:00 p.m.
Verificación de requisitos habilitantes	15 de diciembre 2009
Requerimiento para aclaraciones de requisitos habilitantes	16 de diciembre de 2009
Fecha límite para allegar las aclaraciones de requisitos habilitantes	17 de diciembre de 2009 4:00 p.m
Evaluación	18 de diciembre
Traslado de la evaluación a los oferentes para presentar observaciones sobre la misma.	21 de diciembre de 2009
Fecha límite para presentar observaciones al informe de evaluación.	22 de diciembre de 2009, hasta las 5:00 p.m.
Evaluación definitiva y acto de Adjudicación	23 de diciembre de 2009
Suscripción contrato	23 de diciembre de 2009

2.6. PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El plazo del presente proceso de contratación pública, entendido este como el término que debe transcurrir entre la fecha de apertura y el cierre, se realizará dentro de las fechas establecidas en el cronograma.

2.6.1. Calendario del Proceso de Selección
2.6.1.1. Apertura

La apertura del presente proceso de selección tendrá lugar en la fecha señalada en el cronograma.

2.6.1.2. Publicación de la Invitación

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 3576, artículo 2, con el fin de garantizar la publicidad del procedimiento, mediante una invitación pública formulada a través de la página web de la entidad.

2.6.1.3. Observaciones y/o aclaraciones al documento de condiciones

Se recibirán observaciones y/o sugerencias al documento de condiciones desde la apertura del presente proceso de selección y a más tardar al día hábil siguiente, las cuales deberán ser enviadas por medio electrónico a la dirección señalada a continuación. Para lo cual solamente serán tenidas en cuenta aquellas observaciones y aclaraciones que reúnan los siguientes requisitos:

- Haber sido enviadas oportunamente a la dirección de correo electrónico asuntoslegalesacr@presidencia.gov.co será responsabilidad de su remitente el confirmar su efectivo recibo por parte del DAPRE - ACR, en el teléfono No. 4443100 extensión 2368 y 2369.
- Contener la identificación del proceso de selección al que se refieren.
- Contener el nombre de la persona que las envía, y su dirección física y de correo electrónico.

Reglas en relación con la radicación de observaciones y solicitudes de aclaración por medio electrónico

Los **Mensajes de Datos** expedidos con ocasión del trámite del presente proceso de selección:

- a) Se entenderán expedidos en Colombia y,



Proceso Mínima Cuantía DAPRE - ACR No. 002 de 2009

b) Serán grabados de manera magnética y conservados para su futura consulta.

El tiempo de expedición de los **Mensajes de Datos**, será el registrado en el servidor del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República o del portal, según el caso, en el momento de ingreso de la información al servidor. Este será el mismo tiempo de recepción del **Mensaje de Datos**.

Si el oferente tuviere domicilio en Colombia, el **Mensaje de Datos** se entenderá expedido (enviado desde) en el lugar en donde se ubica dicho domicilio, y si tuviere varios, en el de la oficina principal. Los **Mensajes de Datos** se entenderán recibidos en Bogotá D.C.

2.6.1.4. Respuestas a las observaciones

Las observaciones y solicitudes de aclaración enviadas por los interesados que cumplan con los requisitos aquí establecidos, serán resueltas por parte de la entidad y remitidas a su correspondiente dirección física o de correo electrónico a elección de la entidad, adicionalmente podrán ser consultadas en las instalaciones en la Unidad de Asuntos Legales – Área de Contratación del DAPRE - ACR, ubicada en la calle 13 No. 8-48 Piso 3 de Bogotá D.C.

Como resultado de las aclaraciones elevadas y cuando resulte conveniente, el **DAPRE - ACR**, hará las modificaciones pertinentes a la invitación a través de ADENDAS, las cuales se incorporarán a la invitación y se comunicarán por correo electrónico a todos los invitados a ofertar. Estas podrán ser expedidas hasta la fecha establecida para el cierre en el cronograma.

Todos las adendas y avisos que publique y envíe el **DAPRE - ACR** en relación con la invitación a presentar oferta, pasarán a formar parte integral del mismo.

Todos las adendas y avisos que publique y envíe el **DAPRE - ACR** en relación con la invitación a presentar oferta, pasarán a formar parte integral del mismo

2.6.1.5. Cierre con constancia de ofertas recibidas

Los invitados a ofertar podrán presentar su propuesta dentro del Proceso de Mínima Cuantía No. 002 de 2009 hasta la fecha y hora límite establecida en el cronograma.

El cierre del presente proceso de selección se realizará en el lugar, el día y hora establecido en el cronograma, fecha en la cual la entidad procederá a abrir las propuestas recibidas en presencia de los oferentes que asistan al acto de cierre.

Al abrir las propuestas, se dará a conocer públicamente la información relacionada con nombre o la razón social del proponente y número de folios de la misma.

Se recomienda a los oferentes prever el tiempo que se requiere para acceder a la sede de la ACR y se recuerda que las propuestas presentadas por fuera del término establecido para ello no serán recibidas por la entidad.

La hora señalada para el cierre del proceso será la hora oficial señalada por la superintendencia de Industria y Comercio a través de su página web.



Proceso Mínima Cuantía DAPRE - ACR No. 002 de 2009

2.6.1.6. Verificación de requisitos habilitantes

Las ofertas presentadas hasta la fecha y hora límite establecida en el cronograma para el Proceso de Mínima Cuantía No. 002 de 2009, serán verificados únicamente al oferente que haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación de conformidad con lo establecido en la presente convocatoria.

2.6.1.7. Requerimiento para aclaraciones de requisitos habilitantes

El DAPRE – ACR en la fecha señalada para el efecto en el cronograma, requerirá al oferente de mayor puntaje de evaluación cuando a ello hubiere lugar, con el fin de que aclare o allegue los documentos habilitantes que producto de la verificación efectuada por la Entidad, no se ajusten a lo requerido en el documento de condiciones.

2.6.1.8. Fecha límite para allegar las aclaraciones de requisitos habilitantes.

En la fecha y hora señalada en el cronograma del presente proceso de selección, el proponente de mayor puntaje de evaluación deberá allegar las aclaraciones de los requisitos habilitantes pertinentes, de conformidad con el requerimiento respectivo efectuado por la entidad.

2.6.1.9. Evaluación

El DAPRE – ACR en el término señalado en el cronograma deberá adelantar la evaluación de las propuestas de conformidad con los criterios de evaluación y ponderación contenidos en el presente documento de condiciones.

2.6.1.10. Traslado del informe de evaluación

El DAPRE - ACR, una vez culminado el periodo de evaluación de las ofertas, comunicará a los proponentes el resultado de las mismas y pondrá a su disposición por el término de un (1) día hábil, en la fecha indicada en el cronograma, para que de ser el caso se formulen observaciones al respecto.

2.6.1.11. Fecha límite para presentar observaciones al informe de evaluación

Dentro del término establecido en el cronograma el proponente podrá presentar observaciones, en ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

2.6.1.12. Evaluación definitiva y Acto de Adjudicación

La adjudicación se efectuará en consonancia con el deber de selección objetiva, esto es, escogiendo el ofrecimiento que haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación realizada por parte del DAPRE - ACR y los fines que ésta persigue, sin tener en consideración factores de afecto o interés, ni motivación subjetiva alguna, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, en este sentido será adjudicado a la propuesta admitida que obtenga el mayor puntaje o la propuesta que resulte favorecida con el procedimiento de desempate de ser procedente, como resultado de la aplicación del factor establecido en este documento de condiciones

El DAPRE - ACR adjudicará el contrato que resulte del presente proceso de mínima cuantía, el día señalado en el cronograma, la cual se comunicará al proponente favorecido y a los no favorecidos a través de la dirección de correo electrónico suministrado por éstos y/o por escrito a su dirección física a elección de la entidad.

**Proceso Mínima Cuantía DAPRE - ACR No. 002 de 2009****2.7. FORMA DE ADJUDICACIÓN**

El DAPRE – ACR teniendo en cuenta las características del servicio que se contratará, hará la adjudicación del presente proceso de mínima cuantía en forma total o global, es decir el presente proceso **NO** admite adjudicación parcial.

2.8. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

De conformidad con lo señalado en el artículo 13 del decreto 2474 de 2008, si el DAPRE - ACR estima que una oferta resulta artificialmente baja, requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el comité asesor recomendará el rechazo o continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

2.9. ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE CALIFICADO EN SEGUNDO LUGAR

En caso de que el proponente que haya obtenido el mayor puntaje no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que se ubique con el segundo lugar en la evaluación realizada, previa verificación de sus calidades habilitantes. En caso de que este tampoco cumpla se repetirá el proceso de selección.

De igual manera, si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término estipulado en el cronograma, El DAPRE - ACR, mediante acto administrativo, debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al proponente calificado en segundo lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 numeral 12 del Estatuto General de Contratación; el acto de adjudicación es irrevocable y obliga al DAPRE - ACR y al adjudicatario. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

2.10. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA CONTRATACIÓN

EL DAPRE – ACR, declarará desierto el presente proceso de selección únicamente cuando no se presente oferta alguna al mismo, cuando no exista propuesta alguna habilitada, o por motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta respectiva. La declaratoria se hará mediante acto administrativo en el cual se expresarán las razones que condujeren a esa decisión. Dicha decisión se comunicará a los proponentes.

En caso de declaratoria de desierto del presente proceso, el DAPRE-ACR evaluará la opción que asegure con menos traumatismo la continuidad de los planes o proyectos de la Política de Reintegración, y procederá a efectuar la correspondiente contratación de conformidad con la Ley.

NOTA: Para efectos del presente proceso de contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, con el fin de asegurar los mecanismos de comunicación interactiva entre los participantes y la entidad, respecto de las comunicaciones que se surtan por parte de los interesados en relación **únicamente** con las observaciones al documento de condiciones previstas, deberán dirigirse a las dirección de correo electrónico asuntoslegalesacr@presidencia.gov.co



Proceso Mínima Cuantía DAPRE - ACR No. 002 de 2009

Tales mensajes tendrán el carácter de oficial para el respectivo proceso en aplicación de la Ley 527 de 1999. Adicionalmente, de acuerdo con la siguiente descripción se publicarán en el SECOP los documentos a que hace referencia el artículo 8 del Decreto 2474 de 2008.



Proceso Mínima Cuantía DAPRE - ACR No. 002 de 2009

CAPÍTULO III DEL PROPONENTE

Las calidades y demás requisitos exigidos a los proponentes en este documento de condiciones, deberán acreditarse mediante los documentos expedidos por la entidad o autoridad que fuere competente, conforme a la Ley Colombiana, y que no se encuentren incursos en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el estado.

3.1. NÚMERO MÍNIMO DE PROPUESTAS

De conformidad con las normas de contratación estatal, no procederá la declaratoria de desierta del proceso de selección cuando sólo se presente una propuesta hábil y ésta pueda ser considerada como favorable para la Entidad, de conformidad con los criterios legales de selección objetiva.

3.2. REQUISITOS PARA PARTICIPAR

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, podrán participar en el presente proceso de selección, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal), que dentro de su actividad comercial u objeto social se halle comprendido el objeto del presente proceso, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en la invitación a presentar oferta y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley; éste último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta, según el **Formato No. 1**.

3.2.1. Personas naturales

Podrán presentar propuesta las personas naturales, legalmente capaces, que no se encuentren inhabilitadas para participar en la Contratación, y que cumplan con los demás requisitos establecidos en el presente documento.

3.2.2. Personas Jurídicas

Su objeto social debe relacionarse con la prestación de servicios de educación, para lo cual deberán encontrarse debidamente autorizados por sus estatutos, según el Certificado de Existencia y Representación Legal. Esto lo verificará El DAPRE - ACR mediante la información contenida en el Certificado expedido por la Cámara de Comercio pertinente y allegado por el oferente, el cual no podrá tener una fecha de expedición superior a los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del presente proceso de selección y la duración de la sociedad no debe ser inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

El proponente debe aportar la autorización del órgano social o junta directiva para comprometer a la sociedad, presentar la propuesta y/o suscribir el contrato en caso de serle adjudicado. Esto cuando la facultad del Representante Legal esté limitada.

3.2.3. Personas naturales o jurídicas extranjeras

Para efectos de verificar directamente la información sobre la capacidad jurídica y de organización de los proponentes, las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán presentar la totalidad de los documentos que exige la



Proceso Mínima Cuantía DAPRE - ACR No. 002 de 2009

Cámara de Comercio como si se fuera a inscribir en el RUP, para tal efecto, se aplicarán los parámetros de verificación establecidos en el Decreto 4881 de 2008.

3.2.4. Entidad sin Ánimo de Lucro

Deben estar legalmente constituidas, inscritas en el registro de Entidades sin Ánimo de Lucro que lleva la Cámara de Comercio o la entidad competente.

Su objeto social debe relacionarse con la prestación de servicios de educación, para lo cual deberán encontrarse debidamente autorizados, según el Certificado de Constitución y Gerencia. Esto lo verificará el DAPRE - ACR mediante la información contenida en el Certificado de la Cámara de Comercio, el cual no podrá tener una fecha de expedición superior a los treinta (30) días calendario, anteriores al cierre de la presente Contratación. Tener una duración no inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. Su representante legal debe estar autorizado para suscribir la propuesta y el contrato que llegare a celebrar.

3.2.5. Consorcio o Unión Temporal

El proponente debe indicar si su participación es a título de consorcio o de unión temporal. Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad. Los integrantes del consorcio o unión temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en el documento de condiciones.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe relacionarse con la prestación de servicios de educación, para lo cual deberán encontrarse debidamente autorizados, según el Certificado de Constitución y Gerencia. Esto lo verificará el DAPRE - ACR mediante la información contenida en el Certificado de la Cámara de Comercio, el cual no podrá tener una fecha de expedición superior a los treinta (30) días calendario, anteriores al cierre de la presente Contratación.

La propuesta debe estar firmada por el representante legal que para el efecto designen los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la Ley y demás figuras establecidas en el Código Civil y Código de Comercio Colombiano. Casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documento(s) que lo acredite(n) como tal.

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la Contratación, para la suscripción del contrato deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.

Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita del DAPRE - ACR. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.



Proceso Mínima Cuantía DAPRE - ACR No. 002 de 2009

CAPITULO IV DE LA PROPUESTA

4.1. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y el DAPRE - ACR deberán estar escritos en idioma castellano. Para efectos de interpretación de la propuesta, cuando hubiese lugar a ello, prevalecerá el texto en castellano.

Deberá entregarse en la oficina de correspondencia del DAPRE – ACR, ubicada en la Calle 13 No. 9 – 29, local 1, ubicada en la ciudad de Bogotá D.C ; en días hábiles desde la fecha de apertura y hasta la hora prevista en el día de cierre de acuerdo con el cronograma. No obstante el oferente debe tener en cuenta la fecha y hora de cierre como plazo máximo para la radicación de su propuesta.

No se admitirán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad al cierre de la Contratación; lo cual no obsta para que puedan solicitarse las aclaraciones que fueren necesarias.

Al acto de cierre realizado en la fecha y hora señalada, podrán asistir los proponentes y/o sus apoderados, y/o cualquier ciudadano.

Todas las propuestas recibidas hasta la fecha y hora fijada para el cierre de esta Contratación pública, serán abiertas públicamente.

Al abrir las propuestas, se dará a conocer públicamente la información relacionada con nombre o la razón social del proponente, valor de la propuesta y número de folios de la misma.

Las propuestas deben ser radicadas en lugar señalado en el presente documento y **NO** se recibirán las que se hayan enviado por correo electrónico o por fax, ni las entregadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre.

Las propuestas deberán ser presentadas en medio digital (CD), impresión de computador, en original y una (1) copia y legibles; el original y la copia deberán ser de idéntico contenido, estar foliadas en orden consecutivo ascendente sin incluir hojas en blanco, incluyendo en cada ejemplar todos los documentos y requisitos exigidos en el documento de condiciones, con su respectivo índice, de no encontrarse foliada la entidad al momento del cierre lo realizará directamente.

En caso de presentarse diferencia en la información contenida en los documentos y anexos originales frente a la copia, para todos los efectos, prevalecerá la información contenida en el original.

En caso de existir discrepancia entre los datos contenidos en la propuesta incluidos sus anexos, tratándose de obligaciones del proponente, se adoptará la declaración que sea más favorable al DAPRE - ACR **y si la misma se refiere a elementos objeto de calificación se otorgará cero (0) puntos en el respectivo criterio de evaluación.**

En la propuesta no se debe colocar, pegar, recortar, sobreponer elementos como propaganda, cintas, fotos, y/o autoadhesivos que alteren o impidan conocer la información original.

Las propuestas se presentarán sin borrones, tachaduras o enmendaduras, a menos que se haga la respectiva salvedad, la cual se entiende hecha con la aclaración firmada por el proponente o el representante legal,



Proceso Mínima Cuantía DAPRE - ACR No. 002 de 2009

debidamente autorizado para ello. Si no se efectúa la respectiva salvedad y ésta obedece a un criterio de selección, no será objeto de calificación.

En ningún caso el proponente podrá incluir en su propuesta bienes o servicios diferentes a los solicitados por la entidad en el presente documento de condiciones, es decir no podrá sugerir de manera alguna y a título de ejemplo, refrigerios, dotaciones, transporte etc.

No se deberá cambiar la redacción de los formatos, ni agregar comentarios.

La propuesta se entregará en dos (2) sobres separados, cerrados, sellados y rotulados, de la siguiente forma:

PROCESO DE MINIMA CUANTIA DAPRE – ACR No. 002 DE 2009

NOMBRE DEL OFERENTE

IDENTIFICACIÓN DEL CONTENIDO DEL SOBRE

(ORIGINAL ó PRIMERA COPIA)

El DAPRE - ACR, no se hace responsable por la no apertura o apertura prematura de una propuesta que no esté presentada y rotulada como aquí se especifica, o que no sea entregada en el sitio señalado dentro del presente documento y antes de la hora de cierre.

El DAPRE - ACR no será responsable por los costos o expensas en que pudieren incurrir los proponentes para la preparación y/o presentación de sus propuestas, los cuales serán de cargo exclusivo de los proponentes.

La presentación de la propuesta implica el conocimiento de la legislación Colombiana en materia de contratación y la aceptación por parte del proponente de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente documento de condiciones, al igual que de cualquier modificación que realice el DAPRE - ACR durante el proceso.

La propuesta **debe estar firmada** por el oferente, persona natural; o por el representante legal de la persona jurídica o por la persona legalmente autorizada de conformidad con los estatutos; por el representante del consorcio o unión temporal; o por el agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para tal efecto.

Una vez efectuado el cierre las propuestas, no podrán ser mejoradas, adicionadas, modificadas o reemplazadas.

4.2. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

El contenido de las propuestas es de carácter reservado en la forma que la Ley lo determina. Después de entregadas las propuestas y cerrado el proceso de selección no se permitirá el retiro total o parcial de los documentos que las componen, hasta tanto no se haya legalizado el respectivo contrato.

No habrá exenciones en la responsabilidad de los datos, informes, documentos y resultados que se suministren tanto en el proceso de selección, como en el desarrollo del contrato.

4.3. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

Los documentos que deben conformar la propuesta, se describen a continuación y deben presentarse en el orden establecido en este documento de condiciones, para facilitar la verificación y calificación de la propuesta.



Proceso Mínima Cuantía DAPRE - ACR No. 002 de 2009

Los documentos señalados **como esenciales** son los necesarios para otorgar puntaje o los que constituyen un requisito indispensable para aceptar la propuesta. Su omisión es **causal de RECHAZO** de la propuesta.

Todos los demás documentos son subsanables por iniciativa propia del oferente dentro de los dos (2) primeros días hábiles después de presentada la propuesta o dentro del plazo establecido en el oficio de requerimiento que le curse el DAPRE - ACR, siempre que tales documentos no incidan en la comparación objetiva de la misma con respecto a las demás, o en su calificación y que no se hallen consignados en otros que habiendo sido aportados constituyan medio idóneo y suficiente para su demostración. No obstante, si la Entidad lo estima necesario podrá, en cualquier etapa del proceso y hasta antes de la adjudicación del mismo, solicitar a los proponentes los documentos requeridos siempre y cuando no tengan el carácter de esencial.

Si el proponente presenta al DAPRE - ACR las explicaciones o aclaraciones solicitadas, en un término posterior al requerido, o las presenta incompletas, o la respuesta no corresponde a lo solicitado, o no las presenta, el DAPRE - ACR entenderá que se niega a colaborar con la Administración, por lo cual el DAPRE - ACR, **rechazará la propuesta**.

4.3.1. DOCUMENTOS JURÍDICOS

4.3.1.1. Documento 1 - Carta de presentación de la propuesta - Formato No 1.

El proponente deberá adjuntar a la propuesta, la carta de presentación de la misma, debidamente firmada por el proponente, o el representante legal de la persona jurídica, del Consorcio o de la Unión Temporal, o quien acredite estar debidamente autorizado para dicho efecto. En este último caso, el autorizado deberá acompañar a la carta de presentación de la oferta, el documento que así lo autorice.

La carta debe escribirse en la papelería original del proponente y debe constituir un compromiso de adherencia y responsabilidades, siguiendo el modelo contenido en el Formato No 1.

La no presentación del Formato No. 1 en las condiciones señaladas o; luego de solicitadas las correcciones de este o; luego de solicitar el formato diligenciado y estas peticiones no fueren resueltas por el oferente en la oportunidad concedida por el DAPRE - ACR, se determinará que la propuesta **NO CUMPLE JURIDICAMENTE**.

4.3.1.2. Documento 2 - Garantía de seriedad de la propuesta. (Esencial)

El proponente deberá adjuntar y allegar junto con su propuesta la garantía original que sustente la seriedad de su ofrecimiento mediante el mecanismo de cobertura que él prefiera de acuerdo con las modalidades de garantías admisibles y contempladas en el Decreto 4828 del 24 de diciembre de 2008, reuniendo los requisitos exigidos para cada una de ellas y de conformidad con lo establecido para el efecto en el presente documento.

LA NO PRESENTACIÓN DEL ORIGINAL DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA GENERA EL RECHAZO DE LA MISMA.

4.3.1.3. Documento 3 – Certificado de Existencia y Representación legal.

El proponente deberá acreditar su existencia y representación legal a través del correspondiente certificado o inscripción de documentos, expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del presente proceso de selección. Para



Proceso Mínima Cuantía DAPRE - ACR No. 002 de 2009

las propuestas en asociación se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros de la unión temporal o del consorcio, en la forma aquí indicada.

4.3.1.4. Documento 4 - Autorización para presentar la oferta y suscribir el contrato

En caso de que el proponente sea una persona jurídica y si los estatutos de la misma le imponen restricciones a la a las facultades propias de su Representante Legal para la presentación de la propuesta y suscripción del contrato, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por el órgano social que según los estatutos tengan dicha función. Para el caso de consorcios o uniones temporales dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

4.3.1.5. Documento 5 – Registro Entidad sin Ánimo de Lucro.

Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro presentará el correspondiente certificado, expedido por la Cámara de Comercio u otro órgano competente en donde conste su registro y personería jurídica, con la misma vigencia indicada en el numeral anterior, la Cooperativa, deberá anexar el reconocimiento de la personería jurídica expedido por DANSOCIAL y/o quien haga sus veces.

4.3.1.6. Documento 6 - Documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, las personas que conformen el consorcio o unión temporal, deben presentar el documento de conformación con los requisitos establecidos en el presente documento de condiciones.

4.3.1.7. Documento 7 – Certificación del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales.

Los proponentes personas jurídicas debe acreditar que se encuentra al día en el pago de sus parafiscales relativos al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales, pensiones) así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación, para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. (Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).

Los proponentes, personas naturales deben aportar el recibo de pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión del mes que corresponda según la fecha del cierre establecida en el cronograma.

4.3.1.8. Documento 8 - Verificación de no inclusión en el boletín de responsables fiscales

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Proceso Mínima Cuantía DAPRE - ACR No. 002 de 2009

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación la ACR, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente persona natural o cada uno de los socios de la persona jurídica o cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.contraloriagen.gov.co no tiene costo alguno).

4.3.1.9. Documento 9 – Verificación de no reporte en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación.

Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e inhabilidades la ACR, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Procuraduría General de la Nación, que el proponente persona natural o cada uno de los socios de la persona jurídica o cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.procuraduria.gov.co no tiene costo alguno).

4.3.1.10. Documento 10 – Cédula de ciudadanía.

Toda persona natural que funja como oferente en el presente proceso de contratación, deberá allegar la fotocopia legible de su cédula de ciudadanía. Igualmente lo deberá hacer el Representante Legal de la persona jurídica que se presente como proponente y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal que se constituya para el efecto.

4.3.1.11. Documento 11 – Certificado de antecedentes judiciales expedido por el Departamento Administrativo de Seguridad - DAS.

Toda persona natural o Representante Legal y socios de la persona jurídica que funja como oferente en el presente proceso de contratación, deberá allegar la fotocopia legible del certificado de antecedentes judiciales expedido por el DAS. Igualmente lo deberán hacer todos y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal que se constituya para participar en el presente proceso de selección.

4.3.2. DOCUMENTOS FINANCIEROS

4.3.2.1. Documento 13 – RUT

Toda persona natural o jurídica deberá informar su condición de responsable del impuesto a las ventas mediante el suministro de una copia o fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en donde deberá constar su régimen tributario.

Al formular la oferta, el proponente deberá tener en cuenta todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades Nacionales, Departamentales, Distritales o



Proceso Mínima Cuantía DAPRE - ACR No. 002 de 2009

Municipales, con excepción de los que estrictamente correspondan al DAPRE - ACR. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

4.3.3. DOCUMENTOS QUE ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS

4.3.3.1. Documento 14- Certificados de experiencia

El proponente debe acreditar su experiencia mediante la presentación máximo tres (3) certificaciones cuyo objeto sea la prestación de servicios de educación, formación para el trabajo y desarrollo humano, capacitación ocupacional, procesos pedagógicos y/o ejecución de actividades relacionadas con los temas mencionados, de acuerdo con lo establecido en el capítulo siguiente de este documento: "Evaluación de las Propuestas", numeral 5.1.3.

4.3.3.2. Documento 15- Acto administrativo de aprobación de la licencia de funcionamiento

El proponente deberá allegar licencia de funcionamiento correspondiente, la cual se entiende como el acto administrativo mediante el cual, en el ámbito de su jurisdicción, la secretaría de educación de la entidad territorial certificada en educación, autoriza la creación, organización y funcionamiento de instituciones de educación.

4.3.3.3. Documento 18 – Propuesta Técnica – Formato No. 2 (Esencial)

El proponente debe presentar la Propuesta Técnica, de acuerdo con lo establecido en el presente documento de condiciones y el **Formato No. 2**.

LA OMISIÓN DEL FORMATO No. 2 O SU INCORRECTO DILIGENCIAMIENTO (MODIFICACIÓN, INCLUSIÓN FALTA DE DILIGENCIAMIENTO O ACLARACIÓN DE ALGUNO DE SUS ITEMS POR PARTE DEL OFERENTE) NO ES SUBSANABLE Y GENERA EL RECHAZO DE LA PROPUESTA.

4.3.3.6. Documento 19 – Propuesta Económica - Formato No. 3 (Esencial)

El proponente deberá presentar **LA OFERTA ECONÓMICA** en el **FORMATO No. 3** diligenciando la información requerida.

El Formato No. 3 "Propuesta Económica" deberá ser suscrito por el proponente o por el Representante legal del proponente cuando éste sea persona jurídica, consorcio o unión temporal.

En el valor total de la propuesta deberán incluirse, en su totalidad, los costos directos e indirectos en que se incurra con ocasión del perfeccionamiento del contrato y su ejecución, el proponente deberá tener en cuenta que el presupuesto estimado incluye todos los impuestos directos, indirectos y gastos a que haya lugar.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. El DAPRE - ACR no reconocerá ni reembolsará ningún valor por éste concepto.

El proponente deberá presentar su propuesta económica en el Formato No. 3, con todos los valores numéricos "EN NÚMEROS ENTEROS"; en caso de recibir propuestas con valores decimales, el DAPRE - ACR los aproximará al número entero más cercano.



Proceso Mínima Cuantía DAPRE - ACR No. 002 de 2009

Si el valor total corregido es superior al Presupuesto Oficial del presente proceso de selección, la propuesta será RECHAZADA.

LA OMISIÓN DEL FORMATO No. 3 NO ES SUBSANABLE Y GENERA EL RECHAZO DE LA PROPUESTA

4.3.3.7. Documento 20 – Capacidad Residual de Contratación. – K de contratación. Formato No. 4

Los proponentes deberán presentar diligenciado el Formato No. 4 (Capacidad Residual) y los siguientes documentos, con el ánimo de verificar su capacidad residual de contratación:

Los proponentes deberán allegar las certificaciones o fotocopias informales de todos los contratos que tenga en ejecución para la fecha del cierre del presente proceso de contratación, incluyendo los que tenga por su participación en sociedades, consorcios o uniones temporales, y el valor total de los mismos y el plazo.

4.3.3.8. Documento 21- Hojas de Vida de los Docentes

El proponente deberá presentar las hojas de vida de los docentes que orientarán las competencias de cada uno de los cursos propuestos, los cuales se relacionan en el apartado E y F denominado "Cuadro General con Docentes que orientarán este curso" contenido en el Formato No. 2 – Propuesta Técnica. En las hojas de vida se deben incluir los soportes de estudio y experiencia laboral de cada uno de los docentes.

4.4. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

Los proponentes deberán indicar el término dentro del cual el DAPRE - ACR puede considerar válida la propuesta. Este término empezará a contarse desde la fecha fijada para el cierre del proceso de selección. La validez no podrá ser inferior a **tres (3) meses**. En caso de no expresar el término de validez de la propuesta se entenderá como tal el término de vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta.

4.5. RETIRO DE LAS PROPUESTAS

El proponente podrá solicitar por escrito, con anterioridad al inicio de la diligencia del cierre de la contratación, la no consideración de su propuesta y la devolución de la misma. El sobre con su contenido será entregado sin abrir y de ello se dejará constancia en el acta de cierre del presente proceso de selección.

4.6. OBLIGATORIEDAD DE LAS PROPUESTAS

El sólo hecho de la presentación de las propuestas no obliga en forma alguna al DAPRE - ACR a aceptarlas, ni confiere ningún derecho para celebrar contrato con quienes las presentan.

4.7. PUBLICIDAD DE LAS PROPUESTAS

Después del cierre de la presente contratación, las personas que lo soliciten podrán pedir por escrito y a costa suya, copia total o parcial de las propuestas recibidas.

Cuando el proponente manifieste (indicando la norma) que sus documentos tienen carácter reservado de conformidad con la Ley y el DAPRE - ACR así lo constate, no se expedirán copia de dichos documentos.



Proceso Mínima Cuantía DAPRE - ACR No. 002 de 2009

4.8. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Se rechazarán aquellas propuestas que se encuentren en cualquiera de los siguientes casos:

4.8.1. Cuando se hubiere presentado después de la fecha y hora exacta establecida como límite para el cierre del presente proceso de selección, o se hubiere presentado en oficina o dependencia diferente a la indicada expresamente para el efecto, o sea enviada por correo electrónico o vía fax.

4.8.2. Cuando la persona que suscriba la propuesta no esté facultada para presentarla y para suscribir el contrato.

4.8.3. Cuando la propuesta supere el presupuesto oficial.

4.8.4. La comprobación de que el proponente se halla incurso en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses para contratar o presentar propuesta, establecidas en la legislación Colombiana vigente sobre la materia.

4.8.5. Cuando no se presenten dentro de la propuesta los documentos señalados como **esenciales** en este documento de condiciones.

4.8.6. La no presentación del Formato No. 2 Propuesta Técnica o la omisión de uno o varios de sus ítems; o la inclusión de algún ítem no solicitado por la entidad en dicho formato; o cualquier tipo de modificación del mismo.

4.8.7. La no presentación del Formato No. 3 Propuesta Económica o la omisión de uno o varios ítems.

4.8.8. Cuando se demuestre la participación del proponente en dos o más propuestas, en el mismo proceso.

4.8.9. Cuando el proponente NO allegue las aclaraciones solicitadas dentro del término fijado para su respuesta o la respuesta NO corresponda a lo solicitado.

4.8.10. Cuando no se allegue el original de la garantía de seriedad de la propuesta por parte del oferente.

4.8.11. Las demás causales de **RECHAZO** previstas en los presentes documento de condiciones



Proceso Mínima Cuantía DAPRE - ACR No. 002 de 2009

 CAPÍTULO V
 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

5. LA PROPUESTA

El DAPRE - ACR realizará los estudios de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva establecidos en este documento de condiciones, observando lo consagrado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 en consonancia con el artículo 5 del Decreto 2025 de 2009 y con el artículo 12 del Decreto 2474 de 2008.

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad residual de contratación y el cumplimiento de los requisitos técnicos serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta la ponderación de los criterios de calidad, precio y Apoyo a la Industria Nacional soportado en los puntajes establecidos para el efecto en el presente documento, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

El DAPRE - ACR podrá **RECHAZAR** propuestas, si durante el proceso de Selección, se presentan circunstancias que alteren sustancialmente la capacidad financiera u operativa del proponente.

El procedimiento empleado en el análisis de las propuestas, así como los factores específicos incluidos en la calificación, serán los estipulados en este documento de condiciones.

La calificación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis. Si existe discrepancia entre letras y números, prevalecerá lo expresado en letras.

Se aclara a los proponentes, que el DAPRE - ACR no hará uso del sistema de conformación dinámica de las propuestas.

5.1. CRITERIOS DE HABILITACIÓN

De acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, el DAPRE - ACR verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, las condiciones de experiencia y el cumplimiento de los requisitos técnicos específicos de la propuesta, contenidos en este documento de condiciones, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos exigidos y en el evento en que **NO CUMPLA** así lo determinará.

	FACTOR	CUMPLIMIENTO
5.1.1	Verificación jurídica	CUMPLE O NO CUMPLE
5.1.2	Verificación financiera	CUMPLE O NO CUMPLE
5.1.3	Verificación del cumplimiento requisitos técnicos	CUMPLE O NO CUMPLE



Proceso Mínima Cuantía DAPRE - ACR No. 002 de 2009

5.1.1. VERIFICACIÓN JURÍDICA

Esta fase comprende la verificación y estudio jurídico de las propuestas y sus documentos de orden legal y jurídico contenidos en el numeral 4.3.1 del presente documento de condiciones, tales como el Certificado de Constitución y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, la autorización del Representante Legal para presentar la propuesta y suscribir el contrato que se llegare a celebrar y la Garantía de Seriedad de la Propuesta. Igualmente se verificará el contenido de la Carta de Presentación de la Propuesta, y la acreditación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, a Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF de ser pertinente.

Si una propuesta no acredita los requisitos jurídicos exigidos y luego de solicitados NO fueron aportados en la oportunidad concedida por el DAPRE - ACR, se determinará que la propuesta **NO CUMPLE JURIDICAMENTE** y su consecuente exclusión del estudio de los demás factores previstos en este capítulo.

5.1.2. VERIFICACIÓN FINANCIERA

La verificación de cumplimiento de los requisitos mínimos financieros requeridos en el presente pliego y no tiene ponderación.

5.1.3. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS

5.1.3.1 Verificación del cumplimiento de la propuesta técnica – Formato No. 2 (ESENCIAL)

La propuesta técnica presentada por el oferente deberá diligenciarse en su totalidad en el Formato No. 2 por cada uno de los cursos a contratar, dicho formato está compuesto por dos tablas, la primera para los cursos **I, II Y III** y una segunda tabla para los cursos **IV y V**. Para ello deberá hacer una valoración de las condiciones y demás aspectos que fundamenten su ofrecimiento técnico a partir del anexo técnico número uno (1).

5.1.3.2 Verificación del Acto administrativo de aprobación de la licencia de funcionamiento

El proponente deberá allegar licencia de funcionamiento correspondiente, la cual se entiende como el acto administrativo mediante el cual, en el ámbito de su jurisdicción, la secretaría de educación respectiva, autoriza la creación, organización y funcionamiento de la institución de educación proponente.

5.1.3.3 Verificación de la experiencia del proponente

El proponente debe acreditar su experiencia mediante la presentación de máximo tres (3) certificaciones cuyo objeto sea la prestación de servicios de educación, formación para el trabajo y desarrollo humano, capacitación ocupacional, procesos pedagógicos y/o ejecución de actividades relacionadas con los temas mencionados, los cuales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Los contratos deben haber sido iniciados durante los cinco (05) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

De haberse iniciado antes de la fecha del cierre, se tomará para efectos de la verificación el porcentaje ejecutado dentro de la vigencia establecida en estos términos.



Proceso Mínima Cuantía DAPRE - ACR No. 002 de 2009

De terminar el contrato con posterioridad a la fecha del cierre de igual manera se tomará para efectos de la verificación el porcentaje ejecutado dentro de la vigencia establecida en estos términos. Para cuyo efecto deberá allegar el corte respectivo.

2. La sumatoria de los valores finales de los contratos certificados debe ser igual o mayor al presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SMMLV.

El valor actualizado del contrato ejecutado se calculará en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) del año en el cual se suscribió el contrato de acuerdo con la siguiente tabla.

EVOLUCION DEL SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL

PERIODO	MONTO MENSUAL EN PESOS
Enero 1 de 2004 a Diciembre 31 de 2004	358.000
Enero 1 de 2005 a Diciembre 31 de 2005	381.500
Enero 1 de 2006 a Diciembre 31 de 2006	408.000
Enero 1 de 2007 a Diciembre 31 de 2007	433.700
Enero 1 de 2008 a Diciembre 31 de 2008	461.500
Enero 1 de 2009 a Diciembre 31 de 2009	496.900

Las certificaciones son suministradas bajo la responsabilidad del proponente.

Las certificaciones aportadas para verificación de cumplimiento deben contener:

- a. Entidad contratante
 - b. Persona a la que certifican y el número de identificación
 - c. Objeto del Contrato
 - d. Valor del contrato (Conversión a SMMLV) Si la certificación se expide en pesos la entidad efectuará dicha conversión.
 - e. Fecha de iniciación del contrato y fecha de terminación
 - f. Fecha de expedición
 - g. Actividades ejecutadas.
 - h. Porcentaje de participación en caso de Unión Temporal o Consorcio
 - i. Suscrita por quien la expide
- Si la certificación no contiene la información solicitada puede presentarse fotocopia del contrato junto con el acta de recibo final y el acta de liquidación, donde se pueda obtener la información requerida.
 - En el caso de que la certificación sea expedida antes de la terminación del objeto contratado, sólo se tendrá en cuenta el plazo hasta la fecha de su expedición.
 - La experiencia en el desarrollo de los programas de formación técnica laboral y/o cursos informales son válidos y su certificación se deberá efectuar por el Representante Legal de las personas jurídicas a las cuales les ha prestado el servicio de educación respectivo. Igualmente y en tratándose de la prestación de dichos servicios a personas naturales, bastará con la certificación expedida por el Representante Legal del Proponente que contenga la información señalada en los literales antes descritos.



Proceso Mínima Cuantía DAPRE - ACR No. 002 de 2009

Cuando la certificación que se presenta para acreditar la experiencia haya sido realizada bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, solo se tendrá en cuenta para efectos de evaluación el porcentaje de quien se presente a esta contratación.

Cuando el proponente sea CONSORCIO ó UNION TEMPORAL, los participantes no podrán presentar más de tres (3) certificaciones entre todos, las cuales serán sumadas para establecer el cumplimiento de la experiencia aquí solicitada.

Cuando el proponente presente más de las tres (3) certificaciones solicitadas que cumplan o no con los requisitos exigidos, tan solo se tendrán en cuenta para la evaluación respectiva, las tres (3) certificaciones o contratos que contengan un mayor valor.

5.1.3.4. Verificación de la capacidad residual de contratación. Formato No. 4

Para establecer la capacidad residual del proponente o K de contratación, se tendrá en cuenta la documentación allegada por el proponente o sus integrantes en el evento en que se presente como consorcio o unión temporal, exigida en el numeral 4.3.3.1 de este documento de condiciones.

La capacidad residual de contratación debe corresponder al 100% del presupuesto oficial representado en SMMLV; para establecer la capacidad residual o real de contratación se restará a la capacidad máxima de contratación, la sumatoria de los valores de los contratos que se tengan en ejecución a la fecha de cierre del presente proceso, de acuerdo con los contratos o certificaciones de los mismos allegados por el oferente y la información suministrada por el proponente en el formato No. 3 (Capacidad Residual)

Cuando el proponente certifique o anexe contratos en ejecución a la fecha del cierre en los cuales esté participando en unión temporal o consorcio, solo se tendrá en cuenta para efectos de verificación de la capacidad residual el porcentaje de participación de quien se presente a esta contratación.

Cuando cualquiera de los integrantes del consorcio o de la unión temporal proponentes, certifique o anexe contratos en ejecución a la fecha del cierre, mediante la participación en contratos bajo la modalidad de consorcio o unión temporal solo se tendrá en cuenta para efectos de verificación de la capacidad residual, el porcentaje de participación acreditado.

La verificación de cumplimiento de los requisitos técnicos no tiene ponderación; se estudiarán los documentos presentados los cuales deben ser expedidos por la autoridad competente, de ser el caso.

Si la propuesta técnica de cada uno de los cursos contenida en el Formato No. 2 no se allega o no se diligencia de manera clara, precisa y completa se determinará ipso facto que la misma **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE** y se excluirá del estudio de los demás factores previstos en este capítulo.

Con excepción de la propuesta técnica contenida en el Formato No. 2, si una propuesta no acredita los demás requisitos técnicos exigidos, o no los acredita en debida forma o luego de solicitados **NO** fueron aportados en la oportunidad concedida por el DAPRE - ACR, se determinará que la propuesta **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE** y se excluirá del estudio de los demás factores previstos en este capítulo.



Proceso Mínima Cuantía DAPRE - ACR No. 002 de 2009

5.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los factores de evaluación son los siguientes:

	FACTOR	PUNTAJE
5.2.1	Técnicos – Evaluación propuesta técnica contenida en el Formato No. 2	70 PUNTOS
5.2.2	Precio – Evaluación oferta económica contenida en el Formato No. 3	20 PUNTOS
5.2.3	Apoyo a la Industria Nacional	10 PUNTOS
	TOTAL	100 PUNTOS

Serán sometidas a los criterios de selección y ponderación referidos anteriormente, las propuestas que cumplan previamente con los requisitos jurídicos, financieros y técnicos determinados en el capítulo anterior.

5.2.1. Técnico – Evaluación propuesta técnica contenida en el Formato No. 2: (70 Puntos)

Se evaluará sobre 70 puntos cada uno de los cursos ofertados. La ponderación del factor de calidad se hará a partir de la evaluación de la propuesta técnica contenida en el Formato número dos (2) y para los cursos I, II y III por separado, de acuerdo con los siguientes criterios:

No.	EVALUACIÓN DE FACTORES DE CALIDAD CURSOS I, II y III		PUNTAJE
1	Propuesta del curso y objetivos del programa	Los contenidos y actividades de las competencias presentados en la propuesta de curso están encaminados a desarrollar habilidades y destrezas en los participantes.	5
2	Propuesta del curso y objetivos del programa	La propuesta de curso presenta un componente práctico equivalente al 70% y un componente teórico equivalente al 30% del total de la estructura curricular.	4
3	Propuesta del curso y objetivos del programa	La propuesta en su conjunto presenta metodologías de enseñanza - aprendizaje que permite el desarrollo de competencias para el desempeño de un oficio.	5
4	Propuesta del curso y objetivos del programa	Desarrolla en su totalidad las competencias solicitadas para el desarrollo del curso.	5
5	Características metodológicas de la propuesta de formación	La metodología presenta actividades que integran el saber con el hacer.	5
6	Características metodológicas de la propuesta de formación	La metodología de enseñanza - aprendizaje planteada se orienta hacia el logro de las habilidades y destrezas necesarias para adquirir la competencia.	5
7	Características metodológicas de la propuesta de formación	El material didáctico y elementos de consumo para la formación, corresponde al requerido para el desarrollo del aprendizaje.	3
8	Características	Enuncia los equipos y herramientas de los	3

Proceso Mínima Cuantía DAPRE - ACR No. 002 de 2009

	metodológicas de la propuesta de formación	cuales dispondrá para apoyar el proceso de aprendizaje.	
9	Enfoque de la evaluación de aprendizaje	Los indicadores de logro permiten verificar el dominio de las competencias durante el proceso de aprendizaje	5
10	Enfoque de la evaluación de aprendizaje	La evaluación del aprendizaje es coherente con los indicadores de logro planteados para cada competencia.	5
11	Enfoque de la evaluación de aprendizaje	La evaluación del aprendizaje incluye y describe diferentes técnicas e instrumentos como autoevaluación, co-evaluación y evaluación formativa.	5
12	Enfoque de la evaluación de aprendizaje	Los criterios de evaluación permiten identificar el nivel de logro alcanzado por el alumno.	3
13	Enfoque de la evaluación de aprendizaje	Se identifican mecanismos de retroalimentación y mejoramiento del desempeño del alumno respecto a las debilidades encontradas en su proceso de aprendizaje.	5
14	Actividades de Inducción	Las actividades de inducción descritas permiten que el participante conozca los objetivos del curso, importancia del mismo, obligaciones de la ECAP y responsabilidades del alumno.	3
15	Características del equipo docente	Los docentes presentados cuentan con la experiencia e idoneidad requerida para el desarrollo del curso	5
16	Ambiente institucional y mejoramiento de la ECAP	Se identifican actividades y mecanismos de retroalimentación y mejoramiento institucional durante el desarrollo del curso.	4
TOTAL PUNTUACIÓN			70

La evaluación de la propuesta técnica contenida en el Formato número dos (2) y para los cursos IV Y V por separado, se hará de acuerdo con los siguientes criterios:

No.	EVALUACIÓN FACTOR DE CALIDAD Cursos IV y V		PUNTAJE
1	Propuesta del curso y objetivos del programa	Las funciones relacionadas en la propuesta de curso son acordes a las competencias desarrolladas.	10
2	Propuesta del curso y objetivos del programa	La propuesta desarrolla en su totalidad las competencias solicitadas en el curso.	7

Proceso Mínima Cuantía DAPRE - ACR No. 002 de 2009

3	Enfoque de la evaluación de aprendizaje	Los indicadores de logro permiten verificar el dominio de las competencias durante el proceso de aprendizaje	10
4	Enfoque de la evaluación de aprendizaje	Se describen las estrategias que se utilizarán para identificar el nivel de desempeño laboral	4
5	Enfoque de la evaluación de aprendizaje	Se identifican mecanismos de retroalimentación y fortalecimiento que permiten afianzar el dominio de cada competencia.	10
6	Enfoque de la evaluación de aprendizaje	Los criterios de desempeño permiten identificar los logros alcanzados por los participantes en el curso.	7
7	Actividades de Inducción	La propuesta presenta las actividades de inducción pertinentes para informar sobre las normas, reglamentos de la empresa y funciones a ejecutar.	4
8	Estrategias de Seguimiento	Se evidencian estrategias para el seguimiento y control en los escenarios de práctica laboral.	7
9	Características del equipo docente	Los docentes presentados cuentan con la experiencia e idoneidad requerida para el desarrollo del curso.	4
10	Mejoramiento del Proceso	Se identifican actividades y mecanismos de retroalimentación y mejoramiento del proceso (Empresario – participante – Ecap).	7
TOTAL PUNTUACIÓN			70



Proceso Mínima Cuantía DAPRE - ACR No. 002 de 2009

La puntuación de cada criterio (ítem) señalado anteriormente se otorgará en forma total en caso de que la respuesta derivada de la propuesta técnica para cada criterio (ítem) cumpla. Si la respuesta de cada criterio (ítem) evaluable no cumple, la puntuación será cero (0). La evaluación de calidad por cada criterio (ítem) solo admite la puntuación señalada si cumple, o cero (0) puntos si no cumple.

Se evaluará sobre un total de 70 puntos y por separado a cada uno de los cursos ofertados. Una vez evaluados de forma individual, se sumarán los resultados obtenidos por los cuatro cursos ofertados que hacen parte de la misma propuesta, con el fin de dividirlos entre el número total de cursos a contratar (4) y así establecer el puntaje promedio total y definitivo de la propuesta técnica en lo que corresponde al factor de calidad; en todo caso el puntaje promedio total y definitivo de la propuesta técnica deberá ser superior a 60 puntos para ser objeto de evaluación económica; si la evaluación de la propuesta técnica presentada no supera los 60 puntos, será **RECHAZADA**.

5.2.2. Precio – Evaluación oferta económica - Formato No. 3: (20 PUNTOS)

En la evaluación del factor económico se analizará la información allegada por el proponente en el Formato No. 3 "Propuesta Económica" verificando que se haya incluido **TODO** lo requerido; si se incumple esta condición se **RECHAZARÁ** la propuesta.

Se verificarán aritméticamente las propuestas y se corregirán los errores aritméticos que se presenten. El valor verificado de la propuesta, será el utilizado para la comparación con las otras propuestas presentadas por los demás oferentes. Si el valor total corregido es superior al Presupuesto Oficial del proceso de contratación, la propuesta será **RECHAZADA**, e igualmente lo será en los casos que exista valor artificialmente bajo, según lo indicado en las causales de rechazo.

El proponente deberá ofertar el valor correspondiente a cada curso de formación por separado y de acuerdo con lo establecido en el formato No. 3, pero también deberá individualizar el valor de cupo por cada participante y deberá totalizar el costo de todos los cursos de formación solicitados, según lo indicado en el Formato No. 3. Así mismo, deberá desagregar el presupuesto presentado, según lo indicado en el Formato No. 3.

El puntaje total otorgado a la propuesta económica corresponderá a veinte (20) puntos del total de la puntuación y le será otorgado al ofrecimiento económico más favorable a la entidad, de manera que a los demás ofrecimientos, se les asignará el puntaje que corresponda luego de aplicar una regla de tres inversa, calculada a partir del menor valor total de los cursos ofertados.

En atención a lo antes expuesto, a cada ofrecimiento económico efectuado por los proponentes se les aplicará la siguiente fórmula matemática:

Menor Valor total de la Propuesta:

$$\text{PUNTAJE} = \frac{\text{Menor Valor Total Ofertado X 20 (puntaje máximo)}}{\text{Valor Propuesta a Evaluar}}$$



Proceso Mínima Cuantía DAPRE - ACR No. 002 de 2009

5.2.3. Apoyo a la industria nacional – (10 PUNTOS)

El artículo 11 del Decreto 679 de 1994 establece que (...) "son servicios de origen nacional aquéllos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.

De acuerdo con lo señalado anteriormente y en observancia de lo dispuesto en la Ley 816 del 7 de Julio de 2003, se establece que se otorgará un puntaje de 10 puntos a los proponentes cuyos servicios ofrecidos mediante su propuesta constituyan un servicio de origen nacional. Si el servicio ofrecido en la propuesta no constituye un servicio de origen nacional, se otorgará un puntaje de 5 puntos a la propuesta en el presente criterio de selección y ponderación

En consideración a lo antes referido, los proponentes deberán manifestar por escrito en el Formato No. 1 – Carta de presentación de la propuesta – y bajo la gravedad del juramento, si el servicio ofrecido en virtud del presente proceso de selección es de origen nacional o por el contrario si es de origen extranjero.

5.3. PUNTAJE

Se sumarán los puntajes obtenidos en las evaluaciones de calidad, precio y de Apoyo a la Industria Nacional. La adjudicación se efectuará al proponente que obtenga el **mayor puntaje**.

5.4. LISTA Y ORDEN DE ELEGIBLES

Se constituirá la lista de elegibles con todas las propuestas evaluadas. Esta lista de elegibles se elaborará teniendo en cuenta el puntaje de mayor a menor obtenido por cada uno de los proponentes.

5.5. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate entre dos o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el puntaje final. En el caso en que dos o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

1. En caso de persistir el empate, se efectuará un sorteo bajo las siguientes condiciones:

La entidad introducirá en una bolsa negra que no sea traslúcida, tantas tarjetas como proponentes empatados hayan, para que cada uno de los mismos saque una de estas con el fin de identificar cual proponente sacó la tarjeta marcada con una equis (x) que identificará al ganador.



Proceso Mínima Cuantía DAPRE - ACR No. 002 de 2009

CAPÍTULO VI
 DE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, los estudios previos o sus equivalentes deben incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación, con el fin de ser revisados por el DAPRE - ACR, para establecer su distribución definitiva.

En consecuencia los oferentes podrán presentar por escrito la solicitud de revisión de los riesgos aquí estimados en el plazo fijado en el cronograma para presentar observaciones y/o aclaraciones, con el fin de que sean analizadas por el DAPRE - ACR que se pronunciará sobre su pertinencia en la fecha establecida en el cronograma para dar respuesta a las observaciones y/o aclaraciones. Vencido este plazo no se aceptará ninguna observación que pretenda modificar los riesgos previsibles formulados y el DAPRE - ACR establecerá su distribución definitiva, la cual quedará plasmada en el contrato.

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN DEL RIESGO CON LOS CONTROLES	ASUNCIÓN DEL RIESGO A CARGO DE
Demora en el pago.	Cuando la entidad por circunstancias justificables a la luz de la fuerza mayor o el caso fortuito se retrasa con el pago y el contratista incurre en pérdidas.	Medio.	Contratista.
Riesgo tributario:	La obligación de los impuestos y las variaciones que se produzcan durante la ejecución serán asumidas totalmente por el contratista.	Medio	Contratista.
Riesgo por el manejo indebido de la información a la que pueda tener acceso el contratista:	Por ser la entidad contratante una Entidad estatal que maneja información confidencial, el contratista asumirá en su totalidad las consecuencias patrimoniales y penales que se deriven del manejo indebido de la información que obtenga por causa y/u ocasión de	Alto.	Contratista.



Proceso Mínima Cuantía DAPRE - ACR No. 002 de 2009

	la ejecución del contrato a celebrar.		
Riesgo por conflicto interno:	En caso de presentarse una crisis política, militar y/o civil, puede estimarse que se derive un conflicto interno. En dicho evento será el ente público contratante el encargado de asumir los riesgos del contrato celebrado y en ejecución.	Medio.	Contratante.



Proceso Mínima Cuantía DAPRE - ACR No. 002 de 2009

CAPÍTULO VII
DEL CONTRATO

7. CONDICIONES DEL CONTRATO

El contrato que resulte del presente proceso de selección es de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**. El presente documento de condiciones forma parte integral del contrato que se celebre como consecuencia de este proceso.

7.1. OBJETO

El contratista se compromete a prestar el servicio de formación para 25 beneficiarios de la Política de Reintegración residentes en la ciudad de Bucaramanga., en los programas de educación informal denominados: "Formación en Gestión Administrativa Contable y Financiera 125 horas, Formación en Asesoría Comercial, Venta de Productos y Servicios Financieros 125 horas, Formación en competencias para el empleo, Formación en Aprestamiento Práctico en el Desarrollo de las Estrategias Contables y Financieras 125 horas y Formación en Aprestamiento Práctico en la Comercialización de Productos y Servicios Financieros 125 horas de conformidad con la propuesta presentada por el contratista y las demás condiciones contenidas en el contrato.

7.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- 1 Disponer de la capacidad técnica y logística para impartir la formación en la ciudad de Bucaramanga
- 2 Cumplir con la intensidad horaria de los cursos contratados.
- 3 Desarrollar en cada uno de los cursos contratados las competencias indicadas.
- 4 Ejecutar los cursos contratados contando con el equipamiento y la infraestructura propia de la institución.
- 5 Cumplir con la entrega a cada participante de las herramientas y/o materiales de ayuda que se hayan indicado en la propuesta, de acuerdo con la metodología a utilizar.
- 6 Conservar los docentes presentados en la propuesta, en el evento en que se requieran reemplazar, deberá contarse con la autorización del supervisor del contrato y el remplazo deberá reunir las mismas o mejores condiciones de formación y experiencia a las inicialmente ofrecidas.
- 7 Asignar un coordinador técnico por parte de la entidad de capacitación para la ejecución del contrato, quien será previamente aprobado por el Área de Formación para el Trabajo de la ACR, en el evento en que se requiera reemplazar, deberá contarse con la autorización del supervisor y el remplazo deberá reunir las mismas o mejores condiciones presentadas.
- 8 Verificar que los participantes inscritos en el curso tengan aprobado mínimo quinto de primaria.
- 9 Diligenciar y actualizar mensualmente los instrumentos de información y/o registro de asistencia que suministra el Área de Formación para el Trabajo, a través del supervisor. Teniendo en cuenta que el pago por cada participante estará condicionado a la asistencia mínima al 80% de las horas programadas en el mes.
- 10 Adelantar desde el inicio de la ejecución del primer curso, las acciones necesarias para asegurar los espacios de aprestamiento práctico en empresas legalmente constituidas, para cuando los participantes lleven a cabo los cursos de Formación Práctica.
- 11 Asegurar que en los cursos de Formación Práctica (IV y V), los participantes ejecuten las competencias aprendidas en los cursos I – II.
- 12 Asegurar que en los cursos de Formación Práctica (IV y V), los participantes serán ubicados en escenarios laborales reales legalmente constituidos en los cuales puedan desarrollar y afianzar las competencias indicadas.

**Proceso Mínima Cuantía DAPRE - ACR No. 002 de 2009**

- 13 Prestar la colaboración y suministrar toda la información necesaria para que el supervisor del contrato pueda llevar a cabo el seguimiento (visitas) durante el cumplimiento del objeto y a las obligaciones derivadas de las estipulaciones contractuales, facilitando las actividades propias de su gestión.
- 14 Diligenciar y firmar los formatos de asistencia a clases de los participantes, a través de los docentes que impartan los cursos de formación.
- 15 Suscribir en conjunto con el supervisor del contrato, un acta de inicio por cada curso contratado. Esta acta deberá contener como mínimo la siguiente información: identificación del municipio en el que se va a dictar cada curso de formación, nombre del curso a dictar, número de horas que dura el curso, fecha de inicio, intensidad horaria semanal, listado de participantes que inician el curso con número de identificación y firmas del supervisor y el designado por el contratista.
- 16 Llevar y diligenciar en forma física una carpeta de seguimiento al proceso de capacitación en la cual se evidencie la asistencia, logros adquiridos, procesos de retroalimentación, compromisos, disciplina, planes de mejoramiento implementados, etc.
- 17 Asistir a las reuniones que le indique el supervisor del contrato y atender todas las sugerencias de mejoramiento que éste le haga.
- 18 Comunicar por escrito en forma inmediata al supervisor del contrato, las deserciones a cada curso por parte de los participantes inscritos, así como también cualquier situación que afecte el normal desarrollo de los cursos.
- 19 Expedir el certificado de asistencia a cada uno de los participantes, por cada curso contratado, los cuales deberán ser entregados por una sola vez en un evento de clausura.
- 20 Entregar a la finalización de cada curso, un informe final por cada curso contratado, que contenga la información solicitada por el supervisor en relación con la asistencia, logros obtenidos de los participantes y logros y dificultades de proceso de formación.
- 21 Cumplir en forma oportuna con los pagos de salarios, seguridad social integral y aportes parafiscales de los empleados que designe para ejecutar el objeto y las obligaciones del presente contrato. Así mismo deberá responder oportunamente con el pago de los honorarios de los contratistas que destine para el efecto.
- 22 Pagar con sus propios recursos el valor de las pólizas que se soliciten en el contrato y constituir las en debida forma, así como modificarlas o adicionarlas cuando sea necesario.
- 23 Pagar los impuestos a que haya a lugar con ocasión de la celebración del contrato.
- 24 Mantener hasta por el término de cinco (5) años la reserva y estricta confidencialidad de la información que conozca en virtud del desarrollo del objeto y las obligaciones del contrato, la cual se denominará como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.
- 25 Las demás obligaciones que le indique el supervisor del contrato y que se requieran para el cumplimiento del objeto contratado.

7.3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será desde la fecha de suscripción del contrato y hasta el 17 de mayo de 2010.

7.4. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato que se suscriba, producto del presente proceso de selección, será hasta por el valor del PRESUPUESTO OFICIAL determinado para el presente proceso, el cual incluirá todos los costos directos e indirectos, así como los impuestos, tasas y contribuciones que deba cancelar el proponente, razón por la cual el DAPRE - ACR no reconocerá suma alguna adicional a este valor.



Proceso Mínima Cuantía DAPRE - ACR No. 002 de 2009

7.5. FORMA DE PAGO Y REQUISITOS

El DAPRE – ACR a través de Fiduagraria S.A. y en virtud del contrato de encargo fiduciario suscrito entre estas dos entidades, pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

a. Un primer pago a título de pago anticipado correspondiente al 50% del valor total del curso respectivo que cuente con el acta de inicio debidamente suscrita por las partes y de acuerdo con cada uno de los cupos efectivamente matriculados y; b. Un último pago al finalizar cada uno de los cursos contratados hasta por la suma correspondiente al 50% del valor total restante adeudado, el cual solo se efectuará frente al número de participantes efectivamente matriculados y que hayan asistido al 80% del total de horas definidas para cada uno de los cursos de formación. **Parágrafo primero:** En atención a que los pagos se harán de acuerdo con cada uno de los cursos efectivamente desarrollados, se establece que para el pago final del último curso impartido estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación total del contrato. **Parágrafo segundo:** El contratista ratifica mediante la suscripción del presente contrato, que conoce anticipadamente y acepta voluntariamente la condición establecida para el pago final y por tal motivo renuncia expresamente a cualquier tipo requerimiento judicial tendiente a reclamar cualquier perjuicio que dicha condición le genere.

El pago anticipado para cada uno de los cursos contratados esta sujeto a la suscripción previa del acta de inicio respectiva; la aprobación por parte del DAPRE – ACR de la garantía constituida por el contratista, y de la presentación de los siguientes documentos:

- Acta de inicio del curso respectivo suscrita por el contratista y el supervisor del contrato.
- Certificación bancaria del contratista donde conste el tipo de cuenta, número de referencia de la cuenta, entidad bancaria y titular de la cuenta donde ha de efectuarse el pago.
- Listado de beneficiarios matriculados para cada uno de los cursos contratados.
- Factura o solicitud de pago conforme a la Ley.
- Autorización expedida por el supervisor del contrato para efectuar el pago anticipado.
- Persona Jurídica: Si el contratista es persona jurídica, deberá allegar una certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal de la sociedad, en donde se consigne expresamente el cumplimiento oportuno en el pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes correspondientes al SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar cuando a ello hubiere lugar.
- Persona Natural: Si la persona del contratista es una persona natural, deberá allegar la copia del reporte del último pago efectuado al Sistema de Seguridad Social Integral, donde conste expresamente su cumplimiento oportuno.

Para el pago final de cada uno de los cursos impartidos se requiere, la presentación de los siguientes documentos adicionales:

- Factura o solicitud de pago conforme a la Ley.
- Certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato, donde conste expresamente el cumplimiento cabal por parte del contratista del objeto y obligaciones pactadas para cada uno de los cursos ejecutados.
- Listado de asistencia de los beneficiarios para cada uno de los cursos ejecutados, de conformidad con el formato que para el efecto le suministre el supervisor del contrato.



Proceso Mínima Cuantía DAPRE - ACR No. 002 de 2009

- **Persona Jurídica:** Si el contratista es persona jurídica, deberá allegar una certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal de la sociedad, en donde se consigne expresamente el cumplimiento oportuno en el pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes correspondientes al SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar cuando a ello hubiere lugar.
- **Persona Natural:** Si la persona del contratista es una persona natural, deberá allegar la copia del reporte del último pago efectuado al Sistema de Seguridad Social Integral, donde conste expresamente su cumplimiento oportuno.

Parágrafo: En atención a que los pagos se harán de acuerdo con cada uno de los cursos efectivamente desarrollados, se establece que para el pago final del último curso impartido estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación total del contrato.

Los pagos serán cancelados en pesos Colombianos a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley. El desembolso se efectuará por intermedio de la Sociedad Fiduciaria - Fiduagraria S.A. previo cumplimiento de los trámites que para el efecto se establezcan a nivel interno entre el DAPRE – ACR y la misma.

Los pagos se efectuarán dentro de los 30 días calendario siguientes a la correcta presentación de los soportes señalados anteriormente.

En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

El DAPRE - ACR sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

7.6. GARANTÍAS

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el Contratista deberá constituir a favor del DAPRE - ACR, una garantía única a favor de Entidades Estatales con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 4828 de 2008 de acuerdo con la modalidad de garantía que para el efecto seleccione el contratista, que ampare los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales, que a continuación se enumeran:

1). Cumplimiento del contrato: Equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato incluido el IVA, vigente por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más; dicho amparo debe ser constituido a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato; cubrirá los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

PARÁGRAFO. En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía.



Proceso Mínima Cuantía DAPRE - ACR No. 002 de 2009

2). Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato; cubrirá los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista con relación al personal que preste sus servicios en la ejecución de este contrato.

3). Devolución del pago anticipado: Equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del desembolso efectuado al contratista a título de pago anticipado, por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato; cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios sufridos por la no devolución total o parcial, por parte del contratista, de los dineros que le fueron entregados a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.

4). Calidad del servicio: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

5). Responsabilidad civil extracontractual: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y un (1) año más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Adicionalmente, el contratista deberá constituir la siguiente póliza:

Póliza de accidentes personales integral estudiantil: El contratista deberá suscribir a favor de la totalidad de los beneficiarios del contrato, una póliza de seguros contra accidentes por el término de duración del contrato y por un valor de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000)**.

Parágrafo: La garantía deberá constituirse a favor de entidades públicas, se deberá allegar con el correspondiente recibo de pago de la prima expedido por la entidad aseguradora respectiva y su aprobación constituye uno de los requisitos esenciales para la ejecución del contrato.

El oferente o contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante.

De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la .celebración, ejecución y liquidación del contrato, la entidad contratante podrá declarar la caducidad del mismo, al tenor de lo establecido en el Decreto 4828 de 2008 artículo 13.

7.7. CONTROL DE EJECUCIÓN

El control de ejecución estará a cargo de la supervisión, la cual está autorizada para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato.



Proceso Mínima Cuantía DAPRE - ACR No. 002 de 2009

El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993. Los Responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo las siguientes funciones:

1. Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato.
2. Certificar para efecto del pago el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista.
3. Proyectar y suscribir el acta de liquidación final del contrato.
4. Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA del pago de los aportes al Sistema Integrado de Seguridad Social y Parafiscales.
5. Debe comunicar a los entes de control aquellas situaciones que conozca en ejercicio de sus funciones que puedan poner en riesgo el patrimonio público ó hayan causado detrimento patrimonial a la entidad contratante.
6. Las demás que se deriven del contrato y sean inherentes a su naturaleza.

7.8. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (DAPRE) - ALTA CONSEJERÍA PARA LA REINTEGRACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS – ACR, de reclamos, demandas, acciones legales que se generen por daños o lesiones causados a bienes o personas así como de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del CONTRATISTA y asumirá directamente la responsabilidad por las mismas.

7.9 CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El contratista no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del DAPRE - ACR, pudiendo la entidad negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

7.10. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones propias del contrato por parte del CONTRATISTA, el DAPRE - ACR mediante resolución motivada, le impondrá multas diarias equivalentes al uno por mil (1%) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento, hasta por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de contrato. Es entendido que para la aplicación de las multas al CONTRATISTA, el DAPRE - ACR dará cumplimiento al debido proceso de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

7.11. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS

El procedimiento para la aplicación de las multas será el siguiente:

- 1) El supervisor del contrato, enviará a la Unidad de Asuntos Legales – Área de Contratación del DAPRE - ACR, el informe escrito sobre los hechos que puedan constituir el fundamento para la aplicación de la multa, con su concepto al respecto.
- 2) Recibidos estos documentos, se estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA que ameriten la aplicación de las multas pactadas. Para el efecto dicha oficina solicitará al CONTRATISTA que presente por escrito las explicaciones del caso, y estudiará su grado de responsabilidad.



Proceso Mínima Cuantía DAPRE - ACR No. 002 de 2009

- 3) Si la entidad considera que el incumplimiento amerita la multa, determinará su monto y lo descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA, una vez se encuentre en firme el acto administrativo que declare el incumplimiento e imponga la multa.

7.12 PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o de declaración de caducidad, el DAPRE - ACR mediante resolución motivada impondrá al CONTRATISTA una sanción pecuniaria por un valor equivalente al quince por ciento (15%) del total del contrato, suma que se considerará como pago parcial pero definitivo de los perjuicios que se le causen.

PARÁGRAFO.- El valor de las multas y de la pena pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará a la Tesorería General de la Nación y podrán ser tomadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere, o de la Garantía Única. De no ser posible, se hará efectivo ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

7.13. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL

Se aplicarán al respectivo contrato las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

7.14. CADUCIDAD

El DAPRE - ACR podrá declarar la caducidad del respectivo contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, de conformidad con lo previsto en el artículo 18° de la Ley 80 de 1993. Igualmente, procederá la caducidad en demás eventos previstos en la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

7.15. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

En el evento de presentarse diferencias o discrepancias durante la ejecución y/o liquidación del presente contrato, se recurrirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias previstos en la Ley.

7.16. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

El pago de los impuestos, tasas y contribuciones que surjan por causa o con ocasión del contrato corren por cuenta del contratista en la proporción fijada por la Ley.

Cuando el proponente sea un responsable del régimen simplificado, éste deberá informar tal calidad y no podrá cotizar ni cobrar impuesto al valor agregado, toda vez que a estos les está prohibido discriminar el IVA.

7.17. GASTOS

Todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento del contrato e iniciación del plazo de ejecución del mismo, serán por cuenta del contratista; los impuestos, tasas y contribuciones pertinentes, serán asumidos por el contratista en la proporción que le correspondan de acuerdo con la Ley.



Proceso Mínima Cuantía DAPRE - ACR No. 002 de 2009

7.18. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en el documento de condiciones es decir como requisito para el último pago, en todo caso no podrá exceder los 4 meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En su defecto se aplicarán los plazos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El Acta de liquidación llevará la firma del supervisor, del ordenador del gasto del DAPRE - ACR y la del contratista. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el DAPRE - ACR, y se adoptará mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

7.19. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la firma de las partes; para su legalización se requiere de la publicación del contrato en el diario único de contratación pública dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato y para su ejecución requiere la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía constituida por el contratista en los términos establecidos en el presente documento y la suscripción del acta de inicio correspondiente para cada curso contratado.



Proceso Mínima Cuantía DAPRE - ACR No. 002 de 2009

CAPÍTULO VIII
De los formatos

8. FORMATOS

8.1 FORMATO No. 1 - MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y fecha

Señores

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

ALTA CONSEJERIA PARA LA REINTEGRACION

Calle 13 No. 8-38 Piso 3

Bogotá D.C.

REFERENCIA: PROCESO DE MINIMA CUANTIA DAPRE-ACR No. 002 de 2009

El suscrito _____ obrando en su calidad de _____, en nombre y representación de _____ con domicilio en _____, debidamente autorizado por la Junta de Socios (si es el caso), de conformidad con las condiciones que se estipulan en los documentos de la Contratación, someto a consideración del DAPRE - ACR, la siguiente propuesta para el **(INCLUIR EL OBJETO)** y en caso de ser favorecida con la adjudicación, suscribiré el contrato respectivo una vez surtida la notificación del acto administrativo de adjudicación y dentro del término dado para este efecto, obligándome a constituir las garantías exigidas en los términos de referencia.

Manifestamos bajo la gravedad del juramento lo siguiente:

Que contamos con la capacidad suficiente para ejecutar el contrato que resulte del presente proceso de selección.

Que adjunto la garantía de seriedad de la propuesta, por un valor de (_____) y con vigencia a partir del día _____ y hasta el día _____, expedida por la compañía _____

Que ni el Representante legal de la entidad que represento ni ninguno de sus asociados nos encontramos incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para participar en el proceso de selección o contratar consagradas en las disposiciones contenidas en la Constitución Política, en la ley y en las demás disposiciones vigentes sobre la materia. (En caso de tratarse de un consorcio o unión temporal deberá manifestarse que ninguno de sus integrantes se encuentra en dicha situación).

Que la información dada en los documentos y anexos incluidos en esta propuesta me (nos) compromete(n) y garantizan la veracidad de las informaciones y datos de la propuesta.

Que los siguientes documentos de nuestra propuesta cuentan con reserva legal: _____, según las siguientes normas: _____

Que el régimen tributario al cual pertenecemos es _____.

Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo compromete a los firmantes de esta carta.


Proceso Mínima Cuantía DAPRE - ACR No. 002 de 2009

Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.

Que conocemos en su totalidad el documento de condiciones y los demás documentos del proceso de contratación y aceptamos los requisitos en ellos contenidos.

Que hemos recibido los documentos que integran el documento de condiciones y aceptamos su contenido.

Que nos comprometemos a ejecutar el contrato por el término **(INCLUIR EL TÉRMINO DEL CONTRATO)** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo.

Que el servicio ofrecido en virtud del presente proceso de selección y mediante la presente propuesta, es de origen nacional. **(SI EL SERVICIO OFRECIDO NO ES DE ORIGEN NACIONAL, LOS PROPONENTES DEBERÁN MANIFESTARLO EN TAL SENTIDO)**

Que la presente propuesta consta de _____(folios) debidamente enumerados.

El término de validez de la propuesta es de _____

Que el proponente (ni los miembros que lo integran el consorcio o la Unión Temporal si fuere el caso) no está (n) reportado (s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República; igualmente manifestamos que no registramos sanciones ni inhabilidades vigentes de ninguna índole y que nos impidan la presentación de la presente propuesta ni la suscripción del contrato llegado el caso.

Además, manifestamos que:

En la eventualidad de que nos sea adjudicado el Contrato, me comprometo a realizar todos los trámites necesarios para la emisión y legalización de las garantías respectivas, dentro del plazo máximo que fije el DAPRE - ACR, de conformidad con el documento de condiciones.

Atentamente:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
NIT	TELÉFONO
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	FAX
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CORREO ELECTRÓNICO
CIUDAD	FAX

FIRMA DEL PROPONENTE



Proceso Mínima Cuantía DAPRE - ACR No. 002 de 2009

8.2 FORMATO No. 2 – PROPUESTA TÉCNICA

En estricta observancia del Anexo Técnico No. 1, me permito efectuar mi ofrecimiento técnico de la siguiente forma:

PROPUESTA TÉCNICA

No.	EVALUACIÓN DE FACTORES DE CALIDAD CURSOS I, II y III		Metodología, justificación y cumplimiento	PUNTAJE
1	Propuesta del curso y objetivos del programa	Los contenidos y actividades de las competencias presentados en la propuesta de curso están encaminados a desarrollar habilidades y destrezas en los participantes.		
2	Propuesta del curso y objetivos del programa	La propuesta de curso presenta un componente práctico equivalente al 70% y un componente teórico equivalente al 30% del total de la estructura curricular.		
3	Propuesta del curso y objetivos del programa	La propuesta en su conjunto presenta metodologías de enseñanza - aprendizaje que permite el desarrollo de competencias para el desempeño de un oficio.		
4	Propuesta del curso y objetivos del programa	Desarrolla en su totalidad las competencias solicitadas para el desarrollo del curso.		
5	Características metodológicas de la propuesta de formación	La metodología presenta actividades que integran el saber con el hacer.		
6	Características metodológicas de la propuesta de formación	La metodología de enseñanza - aprendizaje planteada se orienta hacia el logro de las habilidades y destrezas necesarias para adquirir la competencia.		
7	Características metodológicas de la propuesta de formación	El material didáctico y elementos de consumo para la formación, corresponde al requerido para el desarrollo del aprendizaje.		
8	Características metodológicas de la propuesta de formación	Enuncia los equipos y herramientas de los cuales dispondrá para apoyar el proceso de aprendizaje.		
9	Enfoque de la	Los indicadores de logro permiten		

Proceso Mínima Cuantía DAPRE - ACR No. 002 de 2009

	evaluación de aprendizaje	verificar el dominio de las competencias durante el proceso de aprendizaje		
10	Enfoque de la evaluación de aprendizaje	La evaluación del aprendizaje es coherente con los indicadores de logro planteados para cada competencia.		
11	Enfoque de la evaluación de aprendizaje	La evaluación del aprendizaje incluye y describe diferentes técnicas e instrumentos como autoevaluación, co-evaluación y evaluación formativa.		
12	Enfoque de la evaluación de aprendizaje	Los criterios de evaluación permiten identificar el nivel de logro alcanzado por el alumno.		
13	Enfoque de la evaluación de aprendizaje	Se identifican mecanismos de retroalimentación y mejoramiento del desempeño del alumno respecto a las debilidades encontradas en su proceso de aprendizaje.		
14	Actividades de Inducción	Las actividades de inducción descritas permiten que el participante conozca los objetivos del curso, importancia del mismo, obligaciones de la ECAP y responsabilidades del alumno.		
15	Características del equipo docente	Los docentes presentados cuentan con la experiencia e idoneidad requerida para el desarrollo del curso		
16	Ambiente institucional y mejoramiento de la ECAP	Se identifican actividades y mecanismos de retroalimentación y mejoramiento institucional durante el desarrollo del curso.		
TOTAL PUNTUACIÓN				

La evaluación de la propuesta técnica contenida en el Formato número dos (2) y para los cursos IV Y V por separado, se hará de acuerdo con los siguientes criterios:

No.	EVALUACIÓN FACTOR DE CALIDAD Cursos IV y V		PUNTAJE
1	Propuesta del curso y objetivos del programa	Las funciones relacionadas en la propuesta de curso son acordes a las competencias desarrolladas.	10
2	Propuesta del curso y objetivos del programa	La propuesta desarrolla en su totalidad las competencias solicitadas en el curso.	7
3	Enfoque de la	Los indicadores de logro	10

Proceso Mínima Cuantía DAPRE - ACR No. 002 de 2009

	evaluación de aprendizaje	permiten verificar el dominio de las competencias durante el proceso de aprendizaje	
4	Enfoque de la evaluación de aprendizaje	Se describen las estrategias que se utilizarán para identificar el nivel de desempeño laboral	4
5	Enfoque de la evaluación de aprendizaje	Se identifican mecanismos de retroalimentación y fortalecimiento que permiten afianzar el dominio de cada competencia.	10
6	Enfoque de la evaluación de aprendizaje	Los criterios de desempeño permiten identificar los logros alcanzados por los participantes en el curso.	7
7	Actividades de Inducción	La propuesta presenta las actividades de inducción pertinentes para informar sobre las normas, reglamentos de la empresa y funciones a ejecutar.	4
8	Estrategias de Seguimiento	Se evidencian estrategias para el seguimiento y control en los escenarios de práctica laboral.	7
9	Características del equipo docente	Los docentes presentados cuentan con la experiencia e idoneidad requerida para el desarrollo del curso.	4
10	Mejoramiento del Proceso	Se identifican actividades y mecanismos de retroalimentación y mejoramiento del proceso (Empresario – participante – Ecap).	7
TOTAL PUNTUACIÓN			70

República de Colombia



Presidencia
Alta Consejería para la Reintegración
Social y Económica de Personas y
Grupos Alzados en Armas

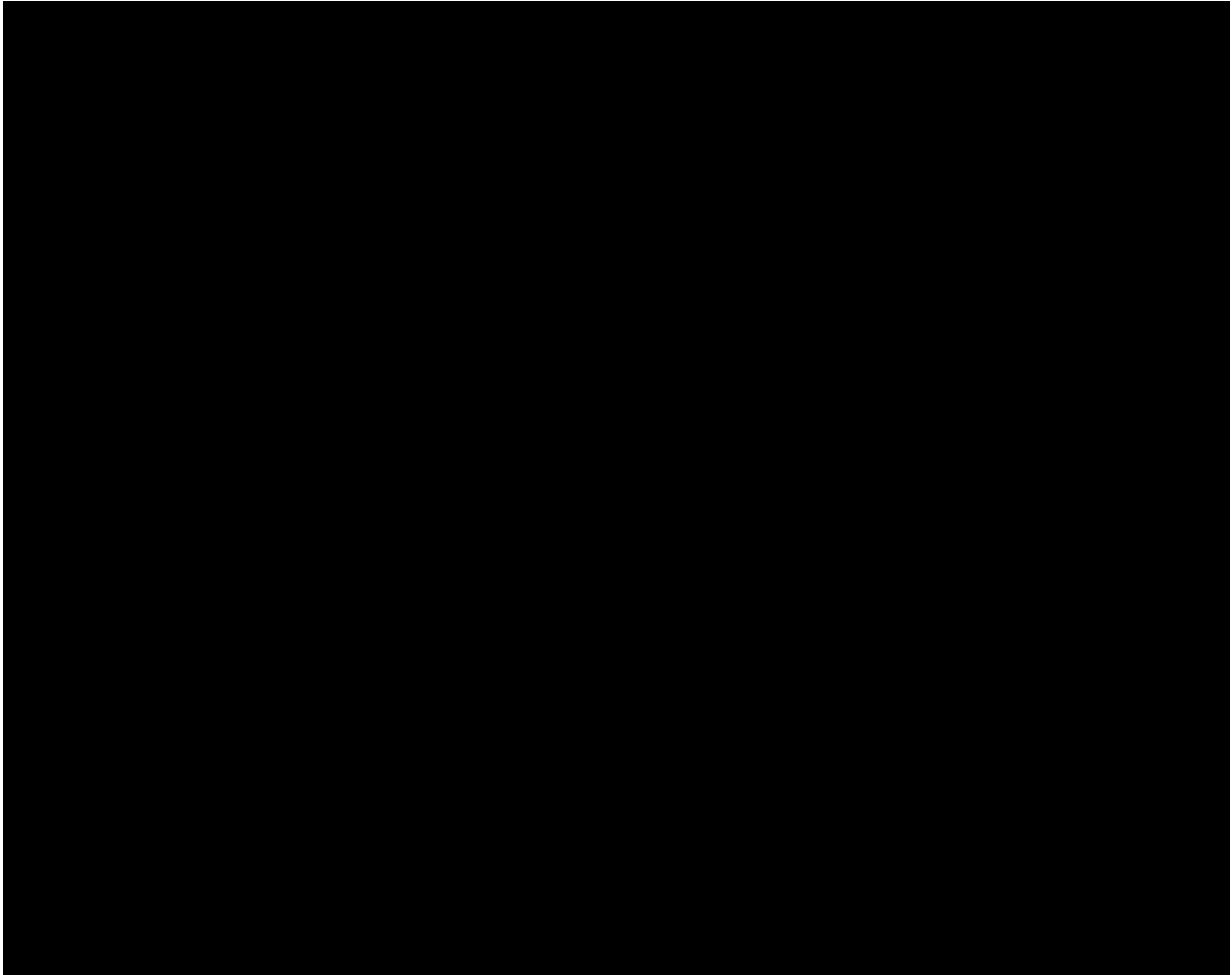
Proceso Mínima Cuantía DAPRE - ACR No. 002 de 2009

Forma del Proponente.
C.C.



Proceso Mínima Cuantía DAPRE - ACR No. 002 de 2009

8.3 FORMATO No. 3 – PROPUESTA ECONÓMICA



El proponente deberá diligenciar su propuesta económica de la siguiente manera, recordando que se debe diligenciar el siguiente cuadro para cada uno de los cursos y para 25 beneficiarios

En atención a lo anteriormente consignado, el proponente deberá totalizar los costos de todos los cursos de formación solicitados de la siguiente manera:

VALOR TOTAL DE LOS CURSOS

No.	NOMBRE DEL CURSO	VALOR CUPO POR PERSONA	VALOR TOTAL DEL CURSO (X55)
I.	FORMACIÓN EN GESTION ADMINISTRATIVA CONTABLE Y FINANCIERA		



Proceso Mínima Cuantía DAPRE - ACR No. 002 de 2009

II.	FORMACIÓN EN ASESORIA COMERCIAL, VENTAS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS		
III.	FORMACIÓN EN COMPETENCIAS PARA EL EMPLEO		
IV.	FORMACIÓN EN APRESTAMIENTO PRACTICO EN LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS		
	VALOR TOTAL OFERTADO		(Sumatoria)

En atención al contenido de esta propuesta económica, manifiesto que la misma es por el valor total de XXXX MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$XX.XXX.XXX.oo), por lo cual queda comprobado que la misma no sobrepasa el presupuesto oficial del presente proceso de selección.

Firma del Proponente
C.C.



Proceso Mínima Cuantía DAPRE - ACR No. 002 de 2009

8.4. FORMATO No. 4 – Capacidad residual de contratación

CAPACIDAD RESIDUAL

DAPRE – ACR SELECCIÓN DE MINISMA CUANTIA No. 002 DE 2009 CAPACIDAD RESIDUAL								
CONTRATOS	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR DEL CONTRATO	VALOR DE PARTICIPACION DEL CONTRATO (EN PESOS)	VALOR DE PARTICIPACION DEL CONTRATO (EN SMMLV)
1								
2								
3								
Valor total contratos en ejecución								

NOTA: Esta capacidad residual se obtiene de restarle a la capacidad máxima de contratación de cada proponente la sumatoria de los valores de todos los contratos que tenga en ejecución el mismo al momento de presentar la presente oferta, incluyendo los que tenga por su participación en sociedades, consorcios o uniones temporales, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, artículo 6º y Decreto 4881 de 2008.

De conformidad con lo anteriormente consignado, manifiesto bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente documento, que la información suministrada es real y verídica.

Firma del Proponente

C.C.



Proceso Mínima Cuantía DAPRE - ACR No. 002 de 2009

9. ANEXO

9.1. ANEXO TÉCNICO No. 1. – PROPUESTA TÉCNICA

OBJETO: El contratista se compromete a prestar el servicio de formación para 25 beneficiarios de la Política de Reintegración residentes en la ciudad de Bucaramanga., en los programas de educación informal denominados: "Formación en Gestión Administrativa Contable y Financiera 125 horas, Formación en Asesoría Comercial, Venta de Productos y Servicios Financieros 125 horas, Formación en competencias para el empleo, Formación en Aprestamiento Práctico en el Desarrollo de las Estrategias Contables y Financieras 125 horas y Formación en Aprestamiento Práctico en la Comercialización de Productos y Servicios Financieros 125 horas de conformidad con la propuesta presentada por el contratista y las demás condiciones contenidas en el contrato.

El proponente deberá presentar su propuesta de acuerdo con los siguientes contenidos y las siguientes competencias:

NOMBRE DEL CURSO	COMPETENCIAS A DESARROLLAR	No. HORAS
I. Formación en Gestión Administrativa Contable y Financiera	1. Dominar los recursos de operación, inversión y financiación de acuerdo con las normas y políticas organizacionales.	125
	2. Manejar los fundamentos y principios fundamentales de la contabilidad.	
	3. Interpretar y analizar estados financieros	
	4. Elaborar planes de acción básicos de la organización (Alternativas de inversión, portafolio de inversión, análisis de riesgos financiero.	
II. Formación en Asesoría Comercial, Venta de Productos y Servicios Financieros	1. Estructurar de manera básica una oferta de productos y servicios de acuerdo con las políticas comerciales de una empresa	125
	2. Identificar clientes de acuerdo con las políticas del mercado	
	3. Verificación y análisis de productos y servicios.	
	4. Calidad del servicio.	
	5. Dominio de las estrategias de comunicación y promoción	
III. Formación en competencias para el empleo	1. Imagen y proyección personal - Cultura organizacional: identidad, valores y normas. Forma de pertenencia	100
	2. Herramientas laborales	
	3. Aprestamiento práctico	
VI. Formación en Aprestamiento Práctico en el Desarrollo de las Estrategias Contables y Financieras	1. Manejo práctico de la herramienta ofimática contable y financiera dentro de un espacio laboral.	125
	2. Consolidar la información necesaria que le permita interpretar y analizar los estados financieros de una empresa seleccionada para tal fin.	
	3. Elaborar y hacer seguimiento a los planes de acción de una empresa.	
V. Formación en Aprestamiento Práctico en la Comercialización de Productos y Servicios Financieros	1. Aplicar técnicas de ventas en espacios reales de comercialización de productos.	125
	2. Elaborar y manejar el portafolio de comercialización de productos y servicios.	

Proceso Mínima Cuantía DAPRE - ACR No. 002 de 2009

Con base en lo anterior, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- 1 Disponer de la capacidad técnica y logística para impartir la formación en la ciudad de Bucaramanga
- 2 Cumplir con la intensidad horaria de los cursos contratados.
- 3 Desarrollar en cada uno de los cursos contratados las competencias indicadas.
- 4 Ejecutar los cursos contratados contando con el equipamiento y la infraestructura propia de la institución.
- 5 Cumplir con la entrega a cada participante de las herramientas y/o materiales de ayuda que se hayan indicado en la propuesta, de acuerdo con la metodología a utilizar.
- 6 Conservar los docentes presentados en la propuesta, en el evento en que se requieran reemplazar, deberá contarse con la autorización del supervisor del contrato y el remplazo deberá reunir las mismas o mejores condiciones de formación y experiencia a las inicialmente ofrecidas.
- 7 Asignar un coordinador técnico por parte de la entidad de capacitación para la ejecución del contrato, quien será previamente aprobado por el Área de Formación para el Trabajo de la ACR, en el evento en que se requiera reemplazar, deberá contarse con la autorización del supervisor y el remplazo deberá reunir las mismas o mejores condiciones presentadas.
- 8 Verificar que los participantes inscritos en el curso tengan aprobado mínimo quinto de primaria.
- 9 Diligenciar y actualizar mensualmente los instrumentos de información y/o registro de asistencia que suministra el Área de Formación para el Trabajo, a través del supervisor. Teniendo en cuenta que el pago por cada participante estará condicionado a la asistencia mínima al 80% de las horas programadas en el mes.
- 10 Adelantar desde el inicio de la ejecución del primer curso, las acciones necesarias para asegurar los espacios de aprestamiento práctico en empresas legalmente constituidas, para cuando los participantes lleven a cabo los cursos de Formación Práctica.
- 11 Asegurar que en los cursos de Formación Práctica (IV y V), los participantes ejecuten las competencias aprendidas en los cursos I – II
- 12 Asegurar que en los cursos de Formación Práctica (IV y V), los participantes serán ubicados en escenarios laborales reales legalmente constituidos en los cuales puedan desarrollar y afianzar las competencias indicadas.
- 13 Prestar la colaboración y suministrar toda la información necesaria para que el supervisor del contrato pueda llevar a cabo el seguimiento (visitas) durante el cumplimiento del objeto y a las obligaciones derivadas de las estipulaciones contractuales, facilitando las actividades propias de su gestión.
- 14 Diligenciar y firmar los formatos de asistencia a clases de los participantes, a través de los docentes que impartan los cursos de formación.
- 15 Suscribir en conjunto con el supervisor del contrato, un acta de inicio por cada curso contratado. Esta acta deberá contener como mínimo la siguiente información: identificación del municipio en el que se va a dictar cada curso de formación, nombre del curso a dictar, número de horas que dura el curso, fecha de inicio, intensidad horaria semanal, listado de participantes que inician el curso con número de identificación y firmas del supervisor y el designado por el contratista.
- 16 Llevar y diligenciar en forma física una carpeta de seguimiento al proceso de capacitación en la cual se evidencie la asistencia, logros adquiridos, procesos de retroalimentación, compromisos, disciplina, planes de mejoramiento implementados, etc.
- 17 Asistir a las reuniones que le indique el supervisor del contrato y atender todas las sugerencias de mejoramiento que éste le haga.
- 18 Comunicar por escrito en forma inmediata al supervisor del contrato, las deserciones a cada curso por parte de los participantes inscritos, así como también cualquier situación que afecte el normal desarrollo de los cursos.



Proceso Mínima Cuantía DAPRE - ACR No. 002 de 2009

- 19 Expedir el certificado de asistencia a cada uno de los participantes, por cada curso contratado, los cuales deberán ser entregados por una sola vez en un evento de clausura.
- 20 Entregar a la finalización de cada curso, un informe final por cada curso contratado, que contenga la información solicitada por el supervisor en relación con la asistencia, logros obtenidos de los participantes y logros y dificultades de proceso de formación.
- 21 Cumplir en forma oportuna con los pagos de salarios, seguridad social integral y aportes parafiscales de los empleados que designe para ejecutar el objeto y las obligaciones del presente contrato. Así mismo deberá responder oportunamente con el pago de los honorarios de los contratistas que destine para el efecto.
- 22 Pagar con sus propios recursos el valor de las pólizas que se soliciten en el contrato y constituir las en debida forma, así como modificarlas o adicionarlas cuando sea necesario.
- 23 Pagar los impuestos a que haya a lugar con ocasión de la celebración del contrato.
- 24 Mantener hasta por el término de cinco (5) años la reserva y estricta confidencialidad de la información que conozca en virtud del desarrollo del objeto y las obligaciones del contrato, la cual se denominará como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

Las demás obligaciones que le indique el supervisor del contrato y que se requieran para el cumplimiento del objeto contratado.